



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

29 de febrero de 2024

Número 43

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón..... 5147

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/175/2024, de 16 de febrero, por la que se actualiza el contenido del anexo III del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos..... 5150

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/176/2024, de 16 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria. .... 5156

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE 19 de febrero de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de enero de 2024, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir, mediante contrato de alta dirección, el puesto de Director/a de Proyectos TI..... 5157

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Materiales, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 5158

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Técnico de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria en el Sector Sanitario de Zaragoza I. ... 5159



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. .... 5160

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transsexuales y violencia de género. .... 5163

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. .... 5166

**AYUNTAMIENTO DE MOYUELA**

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moyuela, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024. .... 5169

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

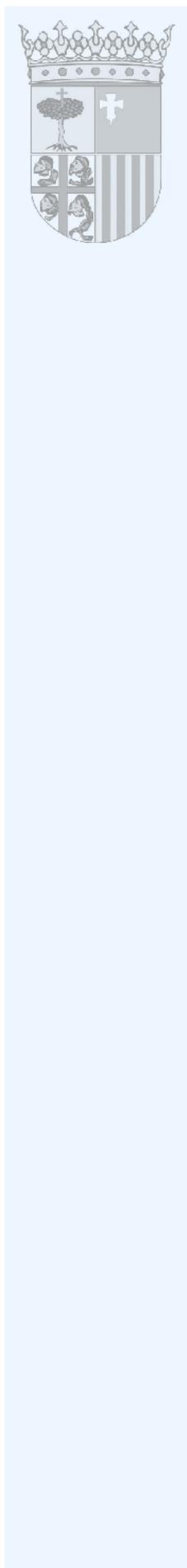
**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/177/2024, de 14 de febrero, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable. .... 5170

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Canteras de Fonz”, en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06229). .... 5178

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 53 y 69, del término municipal de Camporrells (Huesca), promovido por D. Javier Quintilla Vidal. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/11201). .... 5190



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Estiche” IAM 3/21 para recursos Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/03988)..... 5197

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Castro, en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/02385)..... 5213

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024..... 5219

**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN de 12 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento para el año 2024..... 5226

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/177/2024, de 14 de febrero, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable..... 5233

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Pedregales mediante planta fotovoltaica” de 17,017 MWp y su estudio de impacto ambiental, titular A44206779 Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente G-T-2022-016 y G-Z-2022-198. .... 5234

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de instalación de almacenamiento de baterías número 2 “Nurel” de 3,048 MW, de la empresa Nurel, SA. Expediente G-Z-2023-192. .... 5235

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto modificado de Planta fotovoltaica “Mas de Pinada de 41,61456 MWp y SET Cuco 30/110 KV” en el término municipal de Fraga, del promotor Malvamar Energías Renovables 1, SL. Expediente AT-157/2021..... 5236



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN por comparecencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer. .... 5237

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a un segundo trámite de información pública, audiencia e informe de las Administraciones la modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) y la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación aprobada inicialmente. .... 5238

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 5240

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)", promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión. .... 5242

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, relativo a la aprobación del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos para el año 2024. .... 5252

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre declaración en estado de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Pardina Nueva", propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal. .... 5253



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **LEY 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### PREÁMBULO

La Constitución española señala en su artículo 10 que la dignidad de la persona es uno de los fundamentos del orden político y de la paz social. A su vez, el artículo 20 de la Constitución proclama la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y cátedra.

Respecto a estas libertades y derechos fundamentales que la Constitución reconoce, se establece que se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 1 afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Por su parte, el artículo 7 declara que todos los seres humanos tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y derecho a igual protección contra toda discriminación.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón proclama en su artículo 11, apartado tercero, que los poderes públicos aragoneses promoverán las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos.

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, impone un relato oficial. Cualquier pretensión de crear una historia oficial vulnera las mencionadas libertades públicas, puesto que al legislador no le corresponde construir un relato histórico de ninguna época determinada. La memoria es algo subjetivo y personal y no debe ser objeto de desarrollo legislativo. Cualquier hecho histórico debe ser materia de estudio, investigación e interpretación, y las Administraciones deben garantizar a los ciudadanos los medios y el libre acceso a las fuentes para que, con plena libertad, se analice el pasado histórico sin recibir consigna, censura o condicionamiento alguno.

En la referida Ley se recoge, entre otras, la idealización extrema de la Segunda República, pretendiendo enlazar este período convulso de nuestra historia con el modelo de democracia actual; la condena de crímenes y atrocidades cometidas por un bando durante la guerra civil, pero la relativización de los cometidos por el otro, y la limitación de la definición de “víctimas” a los que sufrieron muerte y represión por una parte, pero no por la otra. El texto olvida y excluye de su ámbito de aplicación otros periodos, como el período de la Segunda República (1931-1936), cuando es notorio que en aquel y en otros periodos, la violencia política ejercida merecería su inclusión, a modo de lección histórica. De este modo, el texto puede llegar a sembrar la división y la confrontación entre los aragoneses sobre una tragedia fratricida mediante la imposición de un relato ideológico de parte.

El texto conlleva, en definitiva, una visión partidista de la historia, con la reescritura de los hechos históricos incómodos o contradictorios para esa visión de parte.

Por todo ello es por lo que se hace necesaria la derogación de dicha Ley, lo que no impedirá que las Administraciones Públicas faciliten a ciudadanos y asociaciones la búsqueda, exhumación, documentación y honra a las víctimas de la guerra o de la represión, cualquiera que fuera el bando en el que militaran, su ideología o demás circunstancias personales.

**Artículo único. Derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.**

1. Se deroga la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, y sus disposiciones concordantes, y se suprime la estructura orgánica específica de memoria democrática en la Administración basada en dicha Ley, así como la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón, órganos previstos en los artículos 36 y 37 de dicha Ley, con derogación consecuente del Decreto 95/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.



2. Consecuentemente, quedan suprimidos:

- a) El Censo de memoria democrática de Aragón, las Rutas de memoria democrática de Aragón, el Inventario de lugares y rutas democráticas de Aragón, y el Centro de Investigación de la memoria democrática de Aragón, a los que hace referencia la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, y disposiciones concordantes. El Departamento competente en materia de patrimonio cultural suprimirá los elementos de identificación, interpretación, señalización y difusión previstos en la citada Ley; y determinará la remisión de la información obrante en el Censo y el Inventario a otros registros si la información tuviera interés para dichos registros una vez ofrecida. El Departamento competente en materia de investigación del Gobierno de Aragón determinará la remisión de la información obrante en el Centro de Investigación de la memoria democrática si tuviera interés para el ámbito investigador, una vez ofrecida a los centros de investigación. La base de datos genética prevista en el artículo 16.1 de la Ley se remitirá, con el consentimiento de los interesados, al Banco estatal de ADN de Víctimas de la Guerra y la Dictadura previsto en el artículo 23 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- b) El Registro de entidades de memoria democrática de Aragón.
- c) Las actuaciones en el ámbito educativo previstas en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Aquellas actuaciones en marcha en el momento de entrada en vigor de esta ley serán canceladas o sustituidas por actuaciones sobre la historia de Aragón y la relevancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la Constitución española para los aragoneses. El Departamento competente en materia de educación y universidades revisará las actuaciones a fin de ajustarlas a lo establecido en este apartado.
- d) El portal web institucional del Gobierno de Aragón sobre memoria democrática.

3. Las iniciativas de colaboración y cooperación administrativa en aplicación del capítulo II del título III de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, quedan sin efecto, sin perjuicio del mantenimiento de iniciativas de colaboración y cooperación administrativa ajenas a dicha Ley. En todo caso, el departamento competente en materia de memoria democrática en el momento inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la presente ley analizará las repercusiones que la terminación de cada colaboración o cooperación administrativa supone, a los efectos de adoptar las decisiones oportunas que supongan el menor quebranto para la Administración, pudiendo prorrogar, si así lo estimara y por un tiempo mínimo, la vigencia de la misma conforme a las disposiciones legales aplicables.

4. Las subvenciones y ayudas económicas concedidas conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, quedarán sujetas a la justificación correspondiente conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias y bases reguladoras.

*Disposición final primera. Modificación de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón.*

Se modifican las letras d) y e) del artículo 20 de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, con la siguiente redacción:

- “d) Coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).
- e) (Sin contenido)”.

*Disposición final segunda. Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

Se elimina la letra g) en el apartado 2.B) del artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

*Disposición final tercera. Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.*

Queda derogado el artículo 35 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

*Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.*

Queda derogado el artículo 5 de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.



Disposición final quinta. *Derogación de cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley.*

Quedan derogadas, en general, cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley.

Disposición final sexta. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición final séptima. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.

**El Presidente de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN AGA/175/2024, de 16 de febrero, por la que se actualiza el contenido del anexo III del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos.**

### I

El Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, define en su artículo 3. h) los programas de formación reconocidos como el “conjunto de contenidos docentes, conocimientos teórico-prácticos y actividades dirigidas a la formación de cuidadores de animales y resto del personal encargado de su manejo, reconocidos oficialmente por el Departamento competente en materia de protección y bienestar animal”.

La duración y periodicidad de la formación en materia de protección y bienestar animal y de adiestradores de animales, así como los contenidos mínimos, se describen en el artículo 7, cuyas previsiones se completan con una remisión al programa del módulo general común que se recoge el anexo II y al programa del módulo específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas, que se describe en el anexo III.

### II

Desde la entrada en vigor del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se han aprobado por parte del Estado diferentes normas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones ganaderas según la especie. Estas nuevas disposiciones concretan en sus anexos, y como complemento a las pautas definidas en el artículo que se ocupa de las “responsabilidades en materia de higiene, bienestar, bioseguridad, sanidad animal y formación”, el contenido mínimo de los cursos que permiten obtener una formación adecuada y suficiente al personal que trabaja con los distintos tipos de ganado, garantizándoles unos conocimientos básicos en las materias que se detallan en cada uno de los programas.

Este nuevo marco normativo lo conforman los siguientes reglamentos:

- Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, que concreta el contenido mínimo de los cursos de formación en el anexo III.

- Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, que detalla el contenido mínimo de los cursos de formación en el anexo IV.

- Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, que define el contenido mínimo de los cursos de formación en el anexo II.

A todos estos Reales Decretos sus respectivas disposiciones finales les reconocen el carácter de normativa básica estatal, por lo que son de obligado cumplimiento también en la Comunidad Autónoma de Aragón en los ámbitos del ejercicio de la actividad ganadera que para cada una de las especies se definen.

### III

Las exigencias referidas al nivel de conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad profesional por parte de los propietarios y trabajadores de explotaciones ganaderas aragonesas ha de evaluarse necesariamente conforme al nivel de conocimientos que se exige en los reales decretos citados. Es necesario, por lo tanto, que el desarrollo de los cursos que se impartan para proporcionar la formación necesaria al personal que trabaje con ganado porcino, ganado avícola o ganado bovino se ajuste a lo previsto en la normativa estatal sectorial.



La disposición final segunda del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, dispone que “Mediante Orden del Consejero competente en materia de protección y bienestar animal se podrán modificar los modelos de solicitudes y documentos recogidos como anexos a este Decreto, al objeto de facilitar la actualización de su contenido”.

Si bien la aplicación de los Reales Decretos enumerados se hizo ya efectiva desde su entrada en vigor y, por lo tanto, no es necesario ningún desarrollo normativo complementario por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para que desplieguen sus efectos en su ámbito territorial, resulta conveniente aclarar y concretar cuáles han de ser los contenidos de los cursos, sin que sea necesaria ninguna modificación en sentido estricto del anexo III del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En respuesta a esta situación se considera suficiente con el reconocimiento mediante la oportuna declaración por parte del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la adaptación a la normativa básica del Estado de los contenidos de los cursos de formación en materia de bienestar animal, y el nivel mínimo de conocimientos que resultan exigibles para el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de animales por parte de a los propietarios y trabajadores de explotaciones ganaderas en Aragón.

#### IV

La adaptación de contenidos a la normativa básica estatal ha de circunscribirse a las materias específicas del anexo III diferenciadas por especies, por lo que debe mantenerse el contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con animales de otro tipo de explotaciones, pues no existe ninguna previsión en la normativa estatal sobre este tipo concreto de actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, seguirá siendo exigible igualmente a todos los cuidadores y manipuladores de animales la formación del módulo general, “Conocimientos generales de etología, fisiología y alimentación animal básicas”, que se especifica en el anexo II del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

##### Primero.— *Actualización de contenidos.*

1. El contenido del programa del módulo específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas que se define en el anexo III del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se sustituye por las materias y los temas de los programas que se recogen en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, y en el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

2. A los efectos de lo previsto en el punto anterior, el contenido mínimo específico de los cursos de formación queda definido según el alcance con el que aparece ordenado de manera diferenciada en el anexo de esta Orden atendiendo a la modalidad de explotación ganadera en la que se desarrolle la actividad.

##### Segundo.— *Solicitudes de homologación de los cursos.*

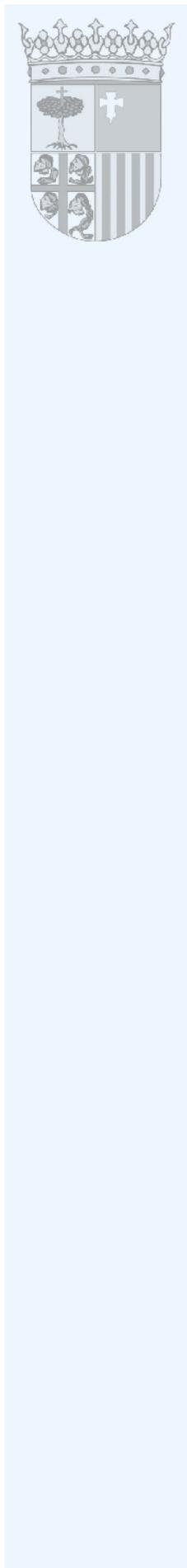
Las entidades de formación acreditadas que organicen cursos en materia de bienestar y protección animal para los propietarios y trabajadores de explotaciones ganaderas solicitarán su homologación a la Dirección General con competencias en materia de sanidad animal conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón y ajustándose al contenido del programa del módulo general común del anexo II y al programa del módulo específico para especies concretas adaptado a los diferentes tipos de explotaciones ganaderas del anexo III, actualizado en los términos que se detallan en el anexo de esta Orden.

##### Tercero.— *Aplicación.*

Esta Orden será de aplicación desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

##### Cuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directa-



mente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



## ANEXO

**Actualización del contenido del anexo III del Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a lo previsto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, y en el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre**

I. Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. (Anexo III).

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada

II. Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio. (Anexo IV).

1. Características de la Producción avícola:
  - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
  - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.



- c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
- 2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
  - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
  - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
  - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
  - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
  - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
- 3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
  - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
  - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
  - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- 4. Bienestar animal:
  - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
  - b) Matanza de emergencia.
- 5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
  - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
  - e) Consumo de agua y energía.
- 6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.
- 7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

III. Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. (Anexo II).

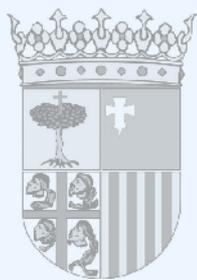
- 1. Características de la producción bovina:
  - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
  - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
- 2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.



- g) Interacción con el bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- 3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
  - e) Manejo durante el ordeño.
- 4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
  - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
  - e) Consumo de agua y energía.
- 5. Registro de información y documentación.
- 6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

#### IV. Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con animales de otro tipo de explotaciones.

- 1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones.
- 2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en los animales.
- 3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
- 4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
- 5. Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.
- 6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
- 7. Responsabilidades del poseedor de los animales. Medios de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
- 8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**ORDEN EEI/176/2024, de 16 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone el cese del siguiente personal eventual adscrito Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
79572	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	María Inmaculada de Francisco Trigo

Esta Orden producirá efectos el día 15 de febrero de 2024.

Zaragoza, 16 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DE 19 de febrero de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de enero de 2024, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir, mediante contrato de alta dirección, el puesto de Director/a de Proyectos TI.**

El 31 de enero de 2024, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 22 de enero de 2024, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir, mediante contrato de alta dirección, el puesto de Director/a de Proyectos TI.

De conformidad con el procedimiento de selección establecido en las bases de la convocatoria, después de llevar a cabo las entrevistas correspondientes y verificar que se cumplen los requisitos exigidos, procedo a asignar el siguiente puesto de trabajo al aspirante que se menciona a continuación:

- Puesto de Director/a de gestión de servicios a usuarios con RPT número 55689, próxima denominación: Director/a de Proyectos TI (pendiente de modificación de denominación de RPT):

\*\*\*2580\*\* Cano Piedrafita, César.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la entidad, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**El Director Gerente de Aragonesa  
de Servicios Telemáticos,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Materiales, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 5 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Recursos Materiales, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 1 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D. Adrián Rodríguez Puente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 5 de febrero de 2024.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
LUIS SANTIAGO CANALEJO MENDEZA**



**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Técnico de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria en el Sector Sanitario de Zaragoza I.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y, con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria publicada por Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 25 de agosto de 2023) para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Técnico de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria en el Sector Sanitario de Zaragoza I, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la siguiente lista de puntuaciones obtenidas por los participantes que han superado la prueba, en aplicación al baremo de méritos publicado en la convocatoria, con el orden de prelación correspondiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN BAREMO
LUENGO BROTO, SARA PILAR	75,32
DEL CURA BILBAO, ALICIA	47,50
BAEYENS GRACIA, CARMEN	31,48

Segundo.— Designar, para el desempeño temporal de la plaza convocada de Técnico en Salud Pública en la Dirección de Atención Primaria en el Sector Sanitario de Zaragoza I, a D.ª Sara Pilar Luengo Broto, DNI \*\*\*\*0490Q en cuyo favor se expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta y según orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
P.D. La Gerente de Sector de Zaragoza I,  
(Resolución de 27 de enero de 2006,  
“Boletín Oficial de Aragón”, número 19,  
de 15 de febrero de 2006),  
P.D.F. La Directora de Gestión y SSGG  
de Sector Zaragoza I,  
(Resolución de 6 de noviembre de 2020),  
SUSANA MORENO ESTEBAN**



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base octava de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 11 de marzo de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Turno de promoción interna

Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)

DNI	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7133**	ACON GARCIA, ASCENSION	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4095**	ALDEA JIMENO, ROSA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***3596**	ARTIGAS CRUZ, ANA ESMERALDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2635**	AZNAR CORBATON, MARIA CARMEN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***6692**	BLASCO GARCIA, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8850**	CARAZO YAGÜE, OLGA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8376**	CARNICER ISLA, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5692**	CASES LORENTE, MARIA JESUS	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4100**	CEBAMANOS CATALÁN, ARACELI	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8692**	CHAVEZ PAZ, ANA DEL ARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8856**	CLAVERIA BLASCO, VIRGINIA Mª	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2441**	CRESPO LORCA, PILAR	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9106**	DOMINGO GIMENO, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5421**	ESTEBAN MOROS, MARÍA JESUS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3698**	FUERTES LOPEZ, ESTER	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6832**	GALISTEO PADILLO, ANA MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6128**	GALVE GIMENO, Mª CONCEPCIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6641**	GALVEZ CHAVERRI, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9041**	GARCIA ARILLA, LUIS MANUEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7397**	GARDE SALINAS, MARIA JOSEFA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1527**	GIGER BRAVO, MARIA BLANCA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5131**	GIMENO VIÑAS, M. PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3244**	GINES ORTA, SANTIAGO JOAQUIN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7762**	GRACIA MARZO, M. TERESA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4212**	GUERRERO GIL, LOURDES	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***3867**	HERRERO VILLALBA, ANA MARIA	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9955**	LAGUNA PASTOR, MARIA BEGOÑA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2940**	LASHERAS OLIVER, SUSANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2565**	LEGAZPE LEGAZPE, M. ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6390**	LEON MATUTE, JOSE LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5651**	LORENTE HERNANDEZ, MARIA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7446**	MARTINEZ LASA, MARIA GLORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5840**	MAYANDIA AZNAREZ, EVA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6850**	MORENO LACAL, ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5462**	MOSQUERA VAZQUEZ, CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9469**	PELLEGERO GAZULLA, MARIA JOSÉ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1411**	PEREZ MARIN, Mª ELVIRA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2140**	PERIBAÑEZ CEBOLLADA, LOURDES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9672**	ROMERO QUINTANA, JOSÉ MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2434**	ROS GUILLEN, OSCAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0519**	ROSA BENITO, MARIA MAGDALENA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***1376**	SANCHEZ GARCIA, RAUL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2288**	SANCHEZ LUCIA, ISABEL	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3956**	SANJUAN IRITIA, ANA MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3932**	SEVIL PURAS, JESUS ANGEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
Turno de promoción interna  
Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)

DNI	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4820**	SORIA PUERTA, MARIA DE LOS ANGELES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1699**	TEJERO CUCALON, JOSE MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5764**	TRIS MUÑOZ, MONICA RAQUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8941**	VICIOSO ESPIAU, ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5744**	ZARAZAGA JORDAN, BEATRIZ C.	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base octava de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 11 de marzo de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la base 7.11 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución, que han presentado su renuncia o no han aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA  
Turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género  
Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7000**	AMAYA PEÑA, MACARENA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2887**	ANDRES COLL, ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1943**	BALLESTER LAFARGA, MARÍA CARMEN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***6122**	BALLESTERO FORMENTO, MARÍA BELÉN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5343**	BAQUERO BAQUERO, MARIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5814**	BERNUZ FERRER, SONIA AGUSTINA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5437**	BONILLA TORRIJO, CARLOS	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7165**	BUENO MINGARRO, ANA CRISTINA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5680**	CAMPOS MURILLO, MARIA JOSE	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3015**	CARILLA BANZO, MARIA ISABEL	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***7081**	CASADO SÁNCHEZ, PEDRO DAVID	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2597**	CASAS RAMON, ELADIO DAMIAN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6145**	CASTRO LUQUE, MARIA DEL CARMEN	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9053**	CEBRIAN EZPELETA, RAUL	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5164**	COLLADO ORERA, MARIA ISABEL	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6805**	COZCOLLUELA CABREJAS, INMACULADA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***1804**	DE HARO SALVADOR, FRANCISCA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***2959**	FERRER GUILLAMON, MARIA ISABEL	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0458**	FUERTES TARTÓN, SUSANA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9121**	GALE HERRANDO, VICTORIA EUGENIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***1593**	GARCÍA MONTES, MARTA CRISTINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5151**	GIL ESTEBAN, JOSEFA	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6533**	GIL PEREZ, MARIA TERESA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***7374**	GIMENO PEREZ, LIDIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8076**	GRACIA DIAZ, M. TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3427**	GRACIA VAL, CARMEN	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***5301**	GRIMA LEDESMA, MARIA PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9144**	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ELISABET	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2844**	HIDALGO MENE, MARIA PILAR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3916**	LATORRE CARO, EMILIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2717**	LAZARO GARCIA, CLARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2633**	LORENTE ANTON, EDUARDO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3674**	LORENTE-BANDRÉS PÉREZ, ALBERTO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5555**	MARCO LONGARES, MARIA ROSA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***6081**	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA VICTORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5133**	MARTINEZ TEJERO, PILAR MARIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4470**	MOSQUERA LARRAZ, MARIA PILAR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***3620**	OLIVAR DUPLA, TERESA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2975**	PELEGAY JULIÁN, VERÓNICA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***6084**	PÉREZ CASTIÑEIRA, SILVIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***3288**	PILACES GONZALEZ, ANA PILAR	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***1307**	PINA NUÑEZ, NATALIA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***0463**	RAFAEL AMEZAGA, Mª ELENA	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***4680**	RODRIGUEZ GRACIA, LIDIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1244**	ROMAN CUARTERO, ALBA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6481**	ROTELLAR MARAÑÓN, CRISTINA	Z120	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género**  
**Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0672**	RUIZ ABAD, JAVIER	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD
***4646**	RUIZ RUIZ, PALOMA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5847**	SALAVERA LAFUENTE, TAMARA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***1159**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MÓNICA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4510**	SOLANAS SEBASTIÁN, Mª PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7880**	SOLER COCHI, INMACULADA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***4437**	VAL IZQUIERDO, ARANZAZU	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0163**	VALENZUELA AGUILAR, ANGELA MARIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO EN LA CATEGORÍA**  
**PROCESO SELECTIVO EN LA CATEGORÍA DE**  
**GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. 21 de diciembre de 2021)**  
**Turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos
***5122**	GÁLVEZ LARROSA, ESTHER	RENUNCIA



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a Superior de Medicina Nuclear que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del día 7 de marzo de 2024, en la sala Martina Bescós, planta 3ª, de servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



- equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDICINA NUCLEAR  
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (BOA 22/12/2022)**

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***9169**	TOLOSANA BIEZMA, PATRICIA	Libre	77,07

## ANEXO II

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN  
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDICINA NUCLEAR**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1



## AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

### **RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moyuela, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024.**

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de 30 de enero de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, incluyendo las plazas que a continuación se detallan:

Cuatro plazas destinadas a turno libre.

Tres de personal laboral:

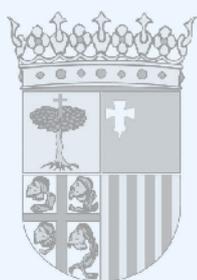
- Una plaza de encargado de piscina, fijo, temporal, provisión por concurso-oposición.
- Una plaza de operario de limpieza, fijo, a tiempo parcial, provisión por concurso-oposición.
- Una plaza de encargado de ludoteca, fijo, temporal, provisión por concurso-oposición.

Una de personal funcionario:

- Una plaza de auxiliar administrativo, fijo, provisión por concurso-oposición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moyuela, 1 de febrero de 2024.— El Alcalde, José Antonio Sánchez Tirado.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

#### **ORDEN EEI/177/2024, de 14 de febrero, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable.**

El artículo 51 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores, precepto constitucional que ha sido desarrollado por el artículo 17 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y por los artículos 44 y siguientes de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos del Gobierno de Aragón, dispone la creación del Departamento de Economía, Empleo e Industria atribuyéndole las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

En cumplimiento de este mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias citadas, en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha organizado un concurso escolar para jóvenes escolarizados en el tercer ciclo de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica con el título: concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable.

El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios de la convocatoria autonómica.

Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 19 a las que se accede desde el portal de la plataforma virtual de Educación e Información Consumópolis, cuya dirección es (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>).

El concurso consta de dos partes, ambas bajo la coordinación de un docente del centro. En la primera parte los participantes, deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a lo largo del mismo. En la segunda parte, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar uno o más trabajos sobre consumo responsable.

El concurso tiene dos fases de participación: una fase autonómica, organizada en Aragón por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y de la que saldrán los equipos ganadores por cada nivel de participación, y una fase nacional, organizada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la que participarán los ganadores de las Comunidades Autónomas.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo, y, en virtud de su artículo 2.b) se aprueba y publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, previos los trámites preceptivos, teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016), dispongo:



Primero.— Aprobar las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de las bases.*

1. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en colaboración con las ciudades y comunidades autónomas, organizan el concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable dirigido a escolares matriculados en quinto y sexto cursos de Educación Primaria, y en Educación Secundaria Obligatoria o en Formación Profesional Básica.

2. Las presentes bases tienen como objeto regular la participación en el citado concurso y la convocatoria y concesión de los premios.

3. La participación en el concurso se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los concursantes en el portal de Internet Consumópolis, (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>), siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan.

Segunda.— *Participantes.*

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.

3. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco concursantes, matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de un docente del centro.

4. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria, como se contempla en el apartado 3, dichos equipos podrán completarse con alumnado de los otros cursos de Educación Primaria.

5. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

6. Cada concursante sólo podrá inscribirse en un equipo.

Tercera.— *Registro de participantes.*

1. Los equipos deberán ser inscritos por el docente coordinador directamente en el portal de internet de Consumópolis, en la dirección ([www.consumopolis.es](http://www.consumopolis.es)), en las condiciones y plazos establecidos en la misma, a la que se podrá acceder también a través de la página web del Ministerio de Consumo, de las ciudades y las comunidades autónomas organizadoras del concurso.

2. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el juego:

- Nombre del equipo.

- Contraseña del equipo.

- Contraseña personal del docente coordinador.

- Un nick por cada uno de los cinco componentes del equipo.

- Una contraseña por cada uno de los cinco componentes del equipo (creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis).

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

3. Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan estas bases reguladoras del concurso en el apartado habilitado para tal fin en la página web del concurso: (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>).

4. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos y nick) y del docente coordinador. Además, se registrarán sus contraseñas.

5. Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no podrá empezar a jugar hasta que este correo electrónico esté validado.



6. Cuando un concursante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

7. Cada concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.

8. Los concursantes aparecerán en todo momento en la página de internet con su nick para preservar el anonimato.

9. Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo -o el docente coordinador, en su caso- podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o coordinador del equipo.

#### Cuarta.— *Objeto del concurso.*

1. El objeto del concurso es promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica a los que se refieren las bases quinta y sexta.

2. Las Instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis 19 a la que se accede desde el portal de la plataforma virtual de Educación e Información Consumópolis.

3. En la primera parte del concurso, los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

4. Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis hasta el 18 de marzo de 2024.

5. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte y, por lo tanto, puede continuar con su participación en el concurso y realizar la segunda parte, cuando los cinco miembros del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: “Buena Memoria”, “Diccionario”, “Black Friday”, “Mis Colegas”, “ChatBot”, “La llamada”, “Verdadero falso”, “El kilovatio”, “Las bombillas” y “Recarga el móvil”. Todas estas pruebas son obligatorias.

6. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de un vídeo musical que incluya la elaboración de una canción y una coreografía relacionadas con el lema del concurso “Súmate a la energía responsable”. El objetivo del vídeo será fomentar entre los escolares hábitos de consumo basados en la sostenibilidad y el ahorro energético y convencer a su entorno escolar, familiar y social de la necesidad de utilizar de forma responsable la energía, reducir su consumo y obtenerla a partir de fuentes limpias. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

El trabajo en equipo deberá presentarse en formato electrónico:

- El trabajo en formato electrónico se subirá al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web (<https://consumopolis.consumo.gob.es/>), al que se podrá acceder hasta el 2 de abril de 2024. Una vez que el trabajo en equipo se haya subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo.

7. Solo se reservará un espacio virtual por equipo.

8. Como ayuda para realizar las actividades objeto del concurso, equipos y coordinadores contarán con fichas informativas y pedagógicas, en formato pdf, relacionadas con el consumo responsable que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

9. Igualmente, se aconseja consultar la información contenida en las páginas web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y [www.aragon.es/consumo](http://www.aragon.es/consumo).

#### Quinta.— *Convocatorias de los premios.*

##### I. Convocatoria autonómica.

1. Sólo podrán presentarse a la convocatoria autonómica del concurso los equipos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

\* Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la base tercera.



- \* Haber completado todos los integrantes del equipo el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las Instrucciones generales de participación.
- \* Remitir, en tiempo y forma, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios la solicitud conforme anexo I de esta Orden para participar en la convocatoria autonómica, y subir el trabajo y ficha en formato electrónico al espacio virtual, tal y como se detalla en el documento de Instrucciones generales de participación.
- \* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los equipos deberán presentar la solicitud dirigida a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios conforme al modelo específico (anexo I). El modelo de solicitud estará disponible en la url [www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 10038 y/o su denominación Concurso escolar sobre educación del consumidor en Aragón, Consumópolis. La presentación se hará, preferentemente, de manera electrónica, pudiendo firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación en el apartado Iniciar trámite o a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) [www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general](http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general).

En el caso de presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme al modelo específico y debidamente firmada, se podrá realizar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 19 de abril de 2024.

3. El Jurado de la fase autonómica estará formado por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que lo presidirá.
- Un responsable de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- Un representante del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios.
- Dos funcionarios de la Sección de Información y Formación de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.
- El Jefe de Servicio del Consumidor, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

4. Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio del Consumidor.

2. Basándose en el acta de valoración y en la propuesta de premios elaborada por el Jurado, el Servicio del Consumidor formulará la propuesta de concesión de los premios.

5. Resolución.

1. La Consejera de Economía, Empleo e Industria, una vez formalizada la propuesta, dictará resolución otorgando los premios previstos en la presente Orden, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La resolución de concesión se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha prevista en la base quinta.1.2. Los efectos del silencio administrativo serán negativos en todo caso.

6. El funcionamiento de los jurados se regulará por las normas contenidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Convocatoria nacional.

1. Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la convocatoria autonómica del concurso en las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso, en cada uno de los niveles de participación.

2. Los organismos competentes en consumo de las ciudades y comunidades autónomas organizadoras del concurso deberán comunicar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 los equipos ganadores en su respectivo ámbito territorial y que, por tanto, optarán a los premios nacionales. Para ello deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 el correspondiente documento acreditativo de los ganadores autonómicos, acompañado de las fichas virtuales de cada equipo.

3. La concesión de los premios se realizará por resolución de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

4. Dicha resolución se notificará a las comunidades autónomas y se publicará en la página oficial del concurso escolar Consumópolis (<https://consumopolis.consumo.gob.es>).

5. Frente a la resolución dictada por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso



contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de los Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### Sexta.— Premios y Reconocimientos.

1. En la fase autonómica, los equipos ganadores de cada nivel de participación (quinto y sexto cursos de Educación Primaria, primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica) recibirán los siguientes premios:

- 1er premio de 1.000 euros y derecho a representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase nacional del concurso Consumópolis 19.
- 2.º premio de 500 euros.
- Y diplomas acreditativos de participación.

El pago del premio se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro del premio en favor del centro escolar mediante la presentación de la solicitud correspondiente.

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15080 G/4431/480062/91002 (Centros Escolares para Proyectos sobre Consumo) del Presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el ejercicio 2024.

2. Los premios nacionales del concurso consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que haya coordinado al equipo ganador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico y un diploma acreditativo para el centro.

3. La entrega de los premios nacionales a los ganadores del concurso podrá ser electrónica o presencial. En el caso de ser presencial tendrá lugar en Madrid y, en ella, cada concursante ganador podrá estar acompañado de dos familiares y del docente del centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

4. Todos los alumnos que completen el recorrido por la ciudad de Consumópolis, obtendrán un diploma acreditativo de su participación en el mismo que se podrán descargar de la propia plataforma.

#### Séptima.— Criterios de valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las Instrucciones generales de participación.

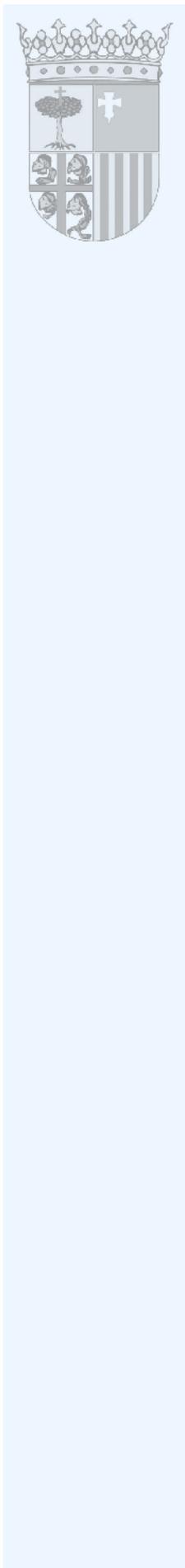
2. Para optar a los premios nacionales, el Jurado valorará la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis.

#### Octava.— Publicidad.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y las comunidades autónomas participantes, realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

#### Novena.— Información.

Para solicitar información adicional sobre el concurso escolar, se pueden dirigir al apartado Contacto de Consumópolis o a los organismos organizadores del concurso, en las direcciones y teléfonos que se encuentran en el portal Consumópolis.



Segundo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

**Fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 *Consumópolis19: Súmate a la energía responsable***

**CENTRO ESCOLAR:**

NIF.:

Dirección:

C.P. y Localidad:

Provincia:

Comarca:

Teléfono:

Correo electrónico de contacto:

**NOMBRE DEL EQUIPO:**

Nivel de participación:  5º/6º Primaria

1º/2º ESO

3º/4º ESO o FP Básica

Profesor/a coordinador/a:

Correo electrónico y teléfono de contacto:

**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS:**

Nombre Apellido Apellido:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

La presentación de esta solicitud para optar al premio de la Fase autonómica implica la cesión del derecho de cobro del premio conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

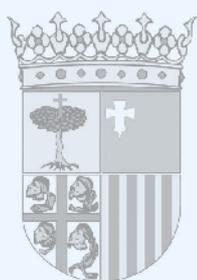
En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello del centro

La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las subvenciones solicitadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD) así como el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/778>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. GOBIERNO DE ARAGÓN**

Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071-Zaragoza.



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Canteras de Fonz”, en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06229).**

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Canteras de Fonz”, en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al norte de la localidad de Fonz, entre la localidad y sus Canteras (al norte), al suroeste de la Sierra de la Carrodilla, en los términos municipales de Fonz y Estadilla, en la provincia de Huesca. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la LAMT a adecuar en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
8	769.179	4.656.227	20	769.680	4.657.675
9	769.208	4.656.318	21	769.744	4.657.825
10	769.236	4.656.414	22	769.803	4.657.968
11	769.270	4.656.530	23	769.849	4.658.076
12	769.307	4.656.664	24	769.897	4.658.191
13	769.350	4.656.813	25	769.945	4.658.310
14	769.391	4.656.956	26	770.002	4.658.452
15	769.434	4.657.100	27 (antiguo 59)	770.052	4.658.564
16	769.490	4.657.224	28 (antiguo 61)	770.091	4.658.658
17	769.536	4.657.334	29	770.152	4.658.769
18	769.565	4.657.403	30	770.239	4.658.853
19	769.625	4.657.543	CT HU60905	770.377	4.658.915

csv: BOA20240229012



Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Canteras de Fonz", en los municipios de Fonz y Estadilla. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 3,9 km, y se realizará actuación sobre 59 apoyos que serán desmantelados y se instalarán 20 apoyos nuevos. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000 y C2000 de 18, 20, 22 y 24 m de altura, con armados al tresbolillo TB2, que según documentación aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán tipo LA-56 y la sujeción de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos en amarre tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga de 835 mm. En el anexo al proyecto presentado por el promotor se indica que cuando el acceso a los apoyos sea posible realizarlo con camión grúa (cesta), además de la sustitución de las cadenas de amarre por unas de longitud superior a 1 m, se instalarán los cubregrapas, aumentando los requisitos que establecen en el Real Decreto 1432/2008. Se indica que se aislarán con cubierta de silicona los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

Respecto a los accesos, la memoria ambiental indica que la mayoría de los apoyos tienen accesos ya existentes o cercanos como carreteras y caminos, y en los casos que no existen accesos cercanos al apoyo, el acceso se realizará a través del campo agrícola. De forma general, son numerosos los caminos sin asfaltar presentes en la zona, y el recorrido de la línea eléctrica se localiza en su mayoría sobre campos agrícolas, matorrales y áreas extractivas.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Canteras de Fonz", en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), elaborado por la empresa Eointegral en junio de 2023. Se presenta anexo al proyecto, elaborado por Eointegral y fechado en junio de 2023. Se presenta también la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación Canteras de Fonz", en los municipios de Fonz y Estadilla (Huesca), elaborada por Eointegral y fechada en noviembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés público, principalmente por la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad, además de una mejora del suministro eléctrico de la Cantera de Fonz. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y madera, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene por completo y la reforma consistirá en el desmantelamiento de 59 apoyos existentes y se instalarán 20 apoyos nuevos de celosía y adecuados a la normativa actual. La reforma conllevará a una reducción del número de apoyos a emplear, ya que se desmantelarán los apoyos de hormigón y madera y se instalarán nuevos apoyos metálicos de celosía que cumplan con la normativa actual. Esta es la alternativa elegida ya que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente,



reducir riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo considerado primordial, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro. Finalmente destaca que la línea tiene proyectada la presente reforma para instalar medidas protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros a lo largo de todo el trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico se localiza en un entorno rural, el tramo circula por la Cantera de Fonz, tierras de cultivo en secano y zonas de vegetación natural con formaciones de frondosas y vegetación esclerófila. Así pues, discurre por zonas antropizadas, cultivos y zonas con mayor valor botánico con matorrales mediterráneos y formaciones de frondosas. No hay presencia en la zona de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, ni hay tampoco presencia de ejemplares de flora catalogada. En cuanto a la avifauna presente en la zona, el recorrido eléctrico discurre en ámbito de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos (todo el trazado eléctrico) y del águila-azor perdicera (gran parte del trazado). También hay presencia de aves rapaces que utilizan los cultivos herbáceos abiertos como áreas de campeo como el cernicalo vulgar, milano negro, aguilucho pálido, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y aguilucho cenizo, especie muy ligada a la actividad humana catalogada como “vulnerable”. Por otro lado, las grandes rapaces que se pueden encontrar son el alimoche, ave de gran interés de conservación catalogada como “vulnerable” y águila real. En cuanto a pequeñas aves paseriformes encontramos en la zona pardillo común, jilguero común, verderón y verdecillo, todas ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Se trata de aves pequeñas asociadas a masas forestales con área clara y sus poblaciones no se encuentran en regresión.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, agua, fauna, paisaje y población; y los impactos sobre los suelos y la vegetación en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras asociados a las obras son considerados compatibles- moderados. También son considerados en esta fase compatible- moderados los impactos sobre vegetación por la tala y poda de arbolado en las obras. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como severo, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible- moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica se consideran moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado - positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderado - positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde las temperaturas máximas suponen riesgo en verano ya que alcanzan los 30.º C, y las temperaturas mínimas se consideran frías en invierno alcanzando en enero los -1,1 .º C. En invierno, las temperaturas medias oscilan entre los 3,7.º C y 7,8.º C, temperaturas frías, pero no extremas. En la zona las lluvias son escasas durante todo el año, con picos en otoño y primavera. Se



indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer de la caída de rayos, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de bajo riesgo por vientos y en zona clasificada como de susceptibilidad moderada a las inundaciones. La probabilidad de nevadas es baja y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico discurre por una zona de campos de cultivo donde la clasificación es a lo largo del recorrido de baja importancia de protección en general y en ciertas zonas de alto peligro, las zonas donde hay vegetación natural de bosque mixto y matorral se clasificad de alto/medio peligro y alta/media protección. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos está clasificada como baja y muy baja; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada como muy baja durante todo el trazado. Según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) la línea se ubica en una zona con peligrosidad muy baja ante seísmos y clasificada de intensidad menor a VI. No son reseñables los riesgos antrópicos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto sobre el medio natural, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

#### 4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 640 Línea Derivación a Canteras de Fonz propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 3.900 m y 25 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director



General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1215/2001, de 7 de octubre (recurso n.º 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de “defecto grave” previsto en el apartado 4.2.1) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las “zonas de protección” definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este Real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por “defecto grave”.

- Informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de octubre de 2019, relativo al proyecto de instalación de seccionamiento telemandado (SA100.1113) en apoyo número 387 existente de la LAMT a 25 kV “Arias 1”, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Sección de Energía Eléctrica (Expte. INAGA 500201/20C/2019/03818). Apoyo incluido en el tramo eléctrico a reformar objeto del presente informe.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 23 de agosto de 2022, relativo al proyecto de reforma tecnológica de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “C-Almunia”, entre los apoyos n.º 3 existente y n.º 8 a instalar, en el término municipal de Fonz (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Sección Energía Eléctrica. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/04948). Parte del trazado coincide con el trazado más al sur del presente informe.



##### 5. Tramitación del expediente.

Con fecha 27 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Derivación a Canteras de Fonz", en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 28 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/06229, y el 7 de julio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) notificación del pago de las tasas. El 7 de julio de 2023 el promotor incorpora documentación al expediente. En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Estadilla, Ayuntamiento de Fonz, Comarca Somontano de Barbastro, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 24 de junio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Red Natura 2000 ni a hábitats de interés comunitario. Se sitúa en ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, y del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón y se aprueba su Plan de Recuperación. En cuanto al dominio público, el trazado eléctrico se ubica en el monte de utilidad pública (MUP) número 3195 denominado Palau, y el dominio público pecuario no se verá afectado. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la Comarca de Cinca Medio y Somontano de Barbastro, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: BNE 17- Estadilla (calidad 4 y fragilidad 5); CMN 01- Las Carboneras (calidad 5 y fragilidad 4); y CMN 02- Fonz (calidad 4 y fragilidad 5). Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (en adelante EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación y examinada el área afectada por el proyecto comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, son conocidos yacimientos inéditos de plantas asociados a unidades terciarias del Oligoceno-Mioceno en localidades próximas y asociadas a las mismas unidades geológicas sobre las que se desarrolla el proyecto, siendo un sector que, aunque actualmente tiene escaso registro paleontológico, presenta cierto potencial desde el punto de vista paleontológico. Por ello se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar los materiales geológicos que son afectados por el proyecto, el potencial paleontológico de los mismos y las posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Consultada la Carta Arqueológica de Aragón,



y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por tanto, considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca comunica que de la documentación aportada no es posible deducir si la actuación de adaptación de la LAMT supone una modificación del trazado de la línea o una simple adecuación de la misma. En caso de que la actuación no modifique el trazado de la línea existente, se trataría de una actuación complementaria de una instalación existente. Por ello, en aplicación de la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) y según el criterio previsto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizabile directamente por el municipio mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, no procediendo la emisión de informe previo por parte del CPU. Ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos. En caso de que la adecuación para la que se solicita informe sí modifique el trazado de la línea existente, para que el CPU pueda pronunciarse sobre los aspectos de su competencia establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLUA, la documentación técnica remitida ha de incluir los archivos de capas shp que permitan su lectura, y que incluyan el nuevo trazado y los nuevos apoyos.

- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe al proyecto donde indica una serie de consideraciones respecto al documento ambiental. Finalmente concluye que, examinado el documento ambiental adjuntado, observa que el proyecto de adecuación de la infraestructura eléctrica "Derivación a Canteras de Fonz" en Fonz y Estadilla (Huesca), no afecta a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural. Vistas otras afecciones que indica en su informe, se debería trasladar el documento ambiental para su estudio a los organismos competentes en dichas materias.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, una vez consultada la documentación, concluye que la ejecución de la adecuación eléctrica afecta a la carretera de la Red Autonómica Aragonesa A-133. Respecto a las afecciones de dicha adecuación a las carreteras de su titularidad, observa que las labores que se prevean deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y, en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. En concreto, existe un cruceamiento con la carretera A-133 en el PK 22+120, entre los apoyos 9 y 10 a instalar. Así mismo, la carretera A-133 se encuentra incluida dentro del Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, Itinerario 07.Cinca- Litera. Las actuaciones previstas en esta vía en el municipio de Fonz están recogidas en la Unidad de Ejecución Número 2 y deberán tenerse en cuenta en el proyecto de adecuación de la LAMT "Derivación a Canteras de Fonz". El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no se excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT "Derivación a Canteras



de Fonz” en los municipios de Fonz y Estadilla, en la provincia de Huesca, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

#### 6. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a adecuar se localiza al este de la Comarca Somontano de Barbastro y al norte de la Comarca del Cinca Medio, en la provincia de Huesca, en los municipios de Fonz y Estadilla, y conecta el núcleo urbano de la localidad de Fonz (al sur del trazado eléctrico) con las Canteras de Fonz (al norte de la línea eléctrica), al sur de las sierras exteriores pirenaicas. En cuanto a la hidrología superficial de la zona, la línea eléctrica se localiza en la cuenca vertiente del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa. Geológicamente, el recorrido de la línea eléctrica se sitúa en la zona central de la cuenca terciaria continental del Ebro. La línea eléctrica se ubica en una zona rural donde la vegetación potencial original se corresponde a encinas, y en la zona ha sido degradada y sustituida por cultivos y otras superficies como áreas extractivas. El trazado eléctrico discurre entre el núcleo de población principal de Fonz y la cantera situada al norte de este, localizada en el municipio de Estadilla. Este recorrido presenta tierras de labor y cultivos en secano, además de algunas zonas de vegetación natural con formaciones de frondosas y vegetación esclerófila de matorral mediterráneo. El proyecto de reforma eléctrica no afectará a zonas con vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario, ni a ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el quebrantahuesos, águila- azor perdicera y milano real, todas ellas catalogadas como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como “vulnerable” según el citado catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. Además, hay presencia de especies forestales como carbonero garrapinos, culebrera europea o petirrojo junto con especies de entornos agrícolas como jilguero, verdecillo, verderón, pardillo e incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial. En la zona habitan jabalí, zorro, tejón, garduña, comadreja, jineta, liebre europea, lirón careto, corzo y otros mamíferos.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación; y parcialmente en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación. Se afecta a las áreas críticas de águila- azor perdicera en la zona norte del trazado eléctrico, desde las inmediaciones del apoyo n.º 16 al final del trazado en el CT HU60905 en las Canteras de Fonz. No se afecta a áreas críticas del quebrantahuesos. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico se ubica en el dominio público forestal, concretamente en el MUP número 3195 denominado Palau. El dominio público pecuario no se verá afectado.

A tan sólo 2,5 km al norte de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Estadilla, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.



#### 7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

##### Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila- azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los armados al tresbolillo TB2 de los nuevos apoyos a instalar en la reforma eléctrica garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La instalación de cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70EB 170/1250-1150 que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que impiden el posado de las aves en el propio aislador; y nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión tipo CS70EB 170/900-555 que alcanzan una línea de fuga superior a 0,7 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto minimizará los riesgos por colisión para la avifauna; si bien se cree conveniente intensificar la señalización del trazado por estar en ámbito de especies catalogadas, siendo este incremento más acusado en áreas críticas del águila- azor perdicera. La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila- azor perdicera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, y seguirá el mismo trazado que la línea antigua.

- Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio- bajo. En las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas de secano de escasa pendiente y con accesos, sin presencia de vegetación natural de interés, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio-bajo por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,32 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 0,888 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 20,303 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos y riesgo por deslizamientos bajo-muy bajo.



#### 8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Derivación a Canteras de Fonz”, en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y águila-azor perdicera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de la señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, entorno agrícola con accesos y sin presencia de vegetación natural de interés, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.3. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, por la afección a la carretera A-133 de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

3.4. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



5. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. En el tramo eléctrico ubicado en área crítica del águila-azor perdicera las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los tres conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 21 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de



sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

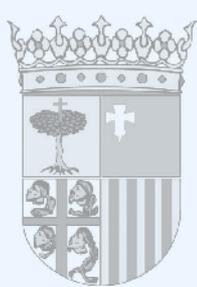
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 53 y 69, del término municipal de Camporrells (Huesca), promovido por D. Javier Quintilla Vidal. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/11201).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: D. Javier Quintilla Vidal.

Proyecto: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 53 y 69, del término municipal de Camporrells (Huesca).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar con una superficie útil de 182,74 m<sup>2</sup>, de una sola planta, un único volumen en el que se organiza el programa de necesidades y cubierta inclinada de teja árabe. Dispondrá de estancias de salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, zaguán, lavadero, despensa y garaje; además de cuatro porches exteriores.

Según se indica en la documentación aportada, la vivienda unifamiliar se ubicará en la parcela 53 del polígono 1, de superficie en planta de 3.157 m<sup>2</sup>, por lo que se le anexa registralmente y de forma inseparable la finca situada en el polígono 1 parcela 69, de 10.326 m<sup>2</sup>; de esta manera la parcela total donde se sitúa la vivienda es de 13.483 m<sup>2</sup>. El interior de la parcela 53 se dejará sin pavimentar, a excepción del acceso peatonal a la vivienda, en el que se realizará una solera de hormigón armado. La parcela 69, en la que no se ubica la edificación, se destinará a uso agrícola.

La parcela dispone de acceso rodado por el “Camino viejo de Tamarite”. Se dispone de acometida de abastecimiento de agua apta para el consumo humano, al pasar la red de abastecimiento municipal por el camino de acceso a la parcela donde se encuentra la vivienda. De la misma manera existe red de alcantarillado municipal disponible para su conexión en las inmediaciones del solar. También se dispone de suministro eléctrico con potencia suficiente para la previsión de carga total del edificio proyectado, ya que la red eléctrica pasa por camino de acceso.

El estudio de alternativas considera los criterios de diseño de la vivienda unifamiliar: máxima adaptación al terreno, mínima ocupación de terrenos, funcionalidad y minimización de impactos ambientales. En este contexto se ha valorado la ubicación de la edificación en la parcela 69 y su ubicación en la parcela 53, distinguiendo a su vez dentro de ésta última, la localización finalmente seleccionada u otra alejada del camino de acceso, así como dimensionamientos y formas diferentes.

Conforme a la identificación y valoración de impactos aportada, no se esperan incidencias graves sobre la avifauna, como tampoco sobre la vegetación natural; se podrá ver ligeramente alterada la calidad del aire durante las obras, por emisión de polvo y gases, generándose también impacto sobre el suelo y la geomorfología durante esta fase. No se prevé afectación sobre aguas superficiales y subterráneas. Si bien no es previsible que las instalaciones proyectadas provoquen, directa o indirectamente, efectos medioambientales reseñables, se aportan una serie de medidas preventivas y correctoras, focalizadas en la gestión de residuos (se anexa Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), así como el correspondiente programa de vigilancia ambiental. Se aporta asimismo un apartado de valoración de los impactos potenciales acumulativos y sinérgicos sobre los distintos factores ambientales, y otro relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

#### 2. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 15 de diciembre de 2022.

Documentación complementaria: 26 de enero de 2023 como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 11 de enero de 2023.



En febrero de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Camporrells.
- Comarca de la Litera.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe el proyecto y analiza los principales aspectos territoriales. A nivel urbanístico, el municipio de Camporrells cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2007, localizándose la actuación sobre Suelo No Urbanizable Genérico (en adelante SNU-G). Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de La Litera, la vivienda proyectada está incluida en la unidad de paisaje "LNE 02. Camporrells", calificada con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (1 sobre 5). Se recomienda al promotor la realización de un análisis del paisaje utilizando la mencionada herramienta. Además, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

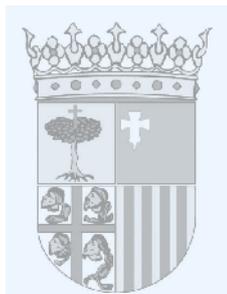
Una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Describe el proyecto y realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. En cuanto a la hidrología superficial, reseña que la zona en la que se prevé la implantación de la vivienda corresponde a la cuenca vertiente del Embalse de Santa Ana (Código ES09166), situándose el curso de agua más próximo -el río Pedriza- a 295 m al suroeste. Respecto a la hidrología subterránea, se trata de la masa de agua subterránea identificada con código ES091041, denominada "Litera Alta". El emplazamiento de la vivienda no se sitúa en ninguna zona inundable, por lo que el riesgo es bajo.

Concluye que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Aporta asimismo un anexo específico con consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con ese Organismo de Cuenca y Criterios técnicos para autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de septiembre, por el que realiza una serie de consideraciones. En cuanto a las condiciones urbanísticas, expresa que según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Camporrells, las parcelas en las que se plantea la actuación



tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico. El régimen del suelo no urbanizable se establece en el Título Quinto de las normas urbanísticas del PGOU, donde se contempla la clasificación de los usos permitidos en suelo no urbanizable genérico. Concretamente, si bien en el artículo 5.1.5 de las normas urbanísticas del PGOU se permite el uso residencial, éste se encuentra limitado a los supuestos de “vivienda rural tradicional existente” y “vivienda asociada a un uso permitido”. Por lo tanto, la actuación propuesta no podría considerarse compatible con el vigente PGOU.

A la vista de la respuesta otorgada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, con fecha de 5 de octubre de 2023 se comunica trámite de audiencia al promotor, adjuntando copia del documento base que serviría para elaborar la resolución y otorgándose un plazo de 10 días para realizar las observaciones que proceda. En el mismo se contempla el archivo del Expediente INAGA 500201/01/2022/11201, instado por D. Javier Quintilla Vidal, por incompatibilidad urbanística del proyecto sobre el que el promotor ha solicitado el inicio de una evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el 20 de septiembre de 2023, al no corresponderse con ninguno de los dos supuestos previstos por la normativa vigente para el uso residencial.

Con fecha 11 de octubre de 2023, se recibe en el registro de entrada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones del promotor indicando que “En este caso la vivienda SÍ está asociada a un uso permitido marcado por el Plan General en el artículo 5.1.5, donde se especifica que uno de los usos permitidos es el uso de cultivo y explotación agraria; ya que en la misma parcela donde se sitúa la vivienda a construir existe un almacén agrícola de reciente construcción y el resto de la finca agrupada a esta es cultivada con cereal en la actualidad. Por lo que se cumpliría que la vivienda esté asociada a un uso de cultivo y explotación agraria. Además, el promotor está dado de alta como Agricultor y para ello se presentan diferentes documentos donde se acredita su profesión, declaración de la subvención agrícola AC donde se incluyen las fincas donde se sitúa el proyecto, así como una explotación ganadera en propiedad.”

A la vista de dicha alegación, con fecha 17 de octubre de 2023, se remite la nueva documentación aportada por el promotor al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca al efecto de que se formule pronunciamiento adicional o, en su caso, se ratifique en los contenidos del Acuerdo adoptado el 20 de septiembre de 2023 y remitido a este Instituto como respuesta a las consultas formuladas.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de noviembre de 2023, se recibe respuesta de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca en la que se indica que “Según el escrito de aclaración y subsanación presentado por el promotor, se trataría de un supuesto sujeto a lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA) aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por lo que sería un supuesto autorizable por el Ayuntamiento mediante el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda. Atendiendo a esta circunstancia se recuerda que la vivienda quedará vinculada a la correspondiente explotación. Así mismo, con arreglo a lo recogido en el artículo 34.2 del TRLUA, ambas parcelas (53 y 69), deben quedar adscritas a la vivienda, manteniéndose el uso agrario o vinculado al medio natural de las mismas. En consecuencia, en este caso no procede pronunciamiento por parte del Consejo Provincial de Urbanismo. Ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.”

A la vista de dicha respuesta, con fecha 28 de noviembre de 2023, se formula nueva consulta al Ayuntamiento de Camporrells, al efecto de que formule valoración de la compatibilidad urbanística de la actuación proyectada.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se recibe escrito del Ayuntamiento de Camporrells, adjuntando informe del arquitecto asesor urbanístico, por el que remarca que la vivienda se sitúa en Suelo No Urbanizable; que según el planeamiento vigente al que está sujeta la finca (Plan General de Ordenación Urbana de Camporrells) el uso residencial es admisible en Suelo No Urbanizable, siempre y cuando esté asociada a un uso permitido; que entre los usos permitidos en Suelo no Urbanizable según el PGOU consta el uso de cultivo y explotación agraria; y que en la misma parcela donde se sitúa la vivienda a construir existe un almacén agrícola de reciente construcción y el resto de la finca agrupada a esta es cultivada con cereal en la actualidad. Por lo que se cumpliría que la vivienda esté asociada a un uso de cultivo y explotación agraria. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente a la compatibilidad urbanística del Proyecto.



### 3. Ubicación del proyecto.

Termino municipal de Camporrells, comarca de La Litera, provincia de Huesca, polígono 1 parcelas 53 y 69, clasificadas como suelo no urbanizable, según el planeamiento municipal vigente y con una superficie total de 1,3486 ha. Se sitúa a una distancia aproximada de 150 m al norte del casco urbano de Camporrells. Las coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 791.841/4.651.773.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general,

Entorno muy próximo al núcleo urbano de Camporrells, caracterizado por tratarse de fincas con uso actual agrario y pequeñas construcciones asociadas a las mismas. No se identifica vegetación natural de interés, siendo la presente de tipo ruderal y quedando relegada a lindes de caminos y parcelas, en los que realza asimismo algún pie arbóreo aislado. Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de diversas especies rapaces; además, destaca la presencia de especies como jilguero, alondra común, verderón o verdillo, entre otras, incluidas en la Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE).

##### Aspectos singulares,

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La actuación no se encuentra dentro de área crítica para la especie, ni se conoce ningún punto de nidificación cercano.

La parcela en que se pretende la actuación queda parcialmente incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

### 4. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. Con carácter general, la construcción de nuevas viviendas de uso residencial en entornos agroforestales puede suponer una transformación del uso hacia nuevos fines residenciales y terciario, acoplando las interfaces urbano - rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos. En el caso de la vivienda proyectada, se emplaza en una parcela muy próxima al casco urbano de Camporrells y en un entorno con presencia de diversas edificaciones de tipo residencial y agropecuario, lo que comporta un entorno altamente antropizado. Además, dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos que discurren por el camino de acceso a la finca.
- b) Compatibilidad con el planeamiento y la legislación urbanística. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según el planeamiento municipal y la normativa urbanística vigente (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme ha sido informado por el Ayuntamiento de Camporrells. En todo caso, deberá atenderse a las condiciones que en su caso se fijen en la pertinente licencia de obras.
- c) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. La parcela sobre la que se proyecta la edificación tiene uso actual agrícola y de matorral, sin presencia de vegetación natural de interés, ni hábitats de interés comunitario, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en



- la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas para la cimentación, zanjeo para soluciones urbanas u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente restauración de los terrenos afectados.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio - bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista y teniendo en cuenta el carácter agrícola de la zona y la presencia de diversas edificaciones en el entorno. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del propio de águila azor perdicera, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y el carácter antrópico de la zona.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo - medio. No se indica que se vayan a realizar desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo, por lo que no se prevé que se generen afecciones sobre el relieve del entorno. Se deberá garantizar, no obstante, la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Según el Mapa de Paisaje elaborado para la comarca, la vivienda proyectada está incluida en la unidad de paisaje "Camporrells"; calificada con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (1 sobre 5), valores que, en cualquier caso, pueden verse afectados por la ejecución de este tipo de proyectos. A este respecto, si bien se trata de una nueva edificación, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola y antropizado, donde existen otras edificaciones e infraestructuras, atenuará parcialmente el impacto que se pueda generar.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, no se prevé que las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua, energía y vertido comporten afecciones relevantes sobre el medio.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Con carácter general, la proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un incremento del riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo; en este caso, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de bajo y medio riesgo de incendio forestal, si bien su entorno próximo presenta masas forestales de entidad cartografiadas de alto riesgo de incendio. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos y medios por vientos. En todo caso el promotor deberá asegurar el desarrollo de una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcelas 53 y 69, del término municipal de Camporrells (Huesca), promovido por D. Javier Quintilla Vidal, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y el plan de recuperación de águila azor perdicera.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:



1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferentes al de uso residencial como vivienda unifamiliar. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

2. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar aislada deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable, debiéndose asegurar el cumplimiento de los criterios que en su caso establezca el Ayuntamiento de Camporrells. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística de la edificación, y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos.

5. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar en lo posible la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

6. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, las zonas de vegetación natural que puedan resultar afectadas por los trabajos o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas.

7. Deberán incorporarse al proyecto y a su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón.

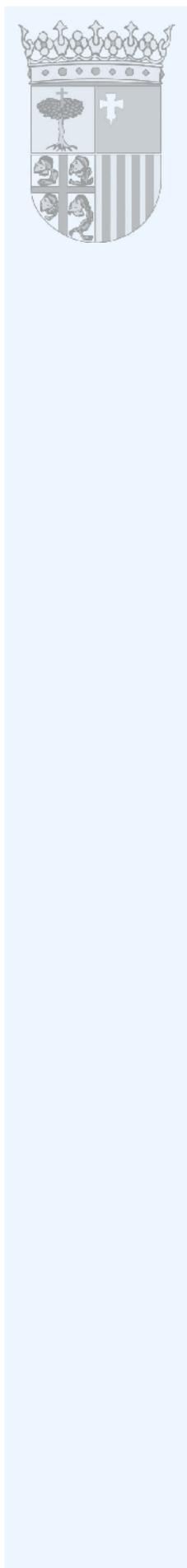
8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce. Todos los residuos que se puedan generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

9. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial



de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Estiche” IAM 3/21 para recursos Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca), promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/03988).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Estiche” IAM 3/21 para recursos Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. “Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:… 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos…2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.”

#### 1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Estiche”, para recursos Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2022, en prensa escrita (Diario del Alto Aragón de fecha 21 de enero de 2022), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Sección Minas, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Barbastro y de Fraga.

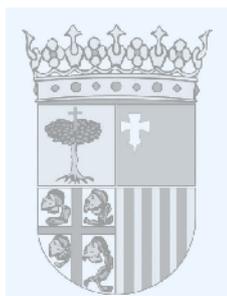
Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, Comarca Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Comarca del Cinca Medio, en su escrito indican que la Comarca no ha asumido aún las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia y, respecto a las entidades locales afectadas, es el Ayuntamiento la Corporación más cercana y representativa de la población y el territorio afectados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa realizando un resumen del proyecto y de las alternativas planteadas e indica la clasificación del suelo como Suelo No Urbanizable Genérico (en adelante SNU-G), por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura urbanística vigente en el municipio, así como al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Además también se indica que el proyecto afecta al dominio público pecuario por tránsito y ocupación de la vía pecuaria “Cañada Real de Pomar a Santalecina” por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y dado que sólo hay 500 m entre la explotación y el núcleo urbano de Estiche de Cinca, con objeto de minimizar o evitar las molestias y afecciones por ruido y polvo derivados de los trabajos de explotación de la cantera y de las operaciones de transporte de áridos de-



berá considerarse otra ubicación más alejada del núcleo urbano o implantar medidas correctoras para evitarlos. En cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Finalmente considera recomendable se aporte un apartado específico dedicado a la afección del proyecto al paisaje en el que se contengan las Estrategias 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos y 11.4E6. Residuos procedentes de excavaciones de la EOTA, un análisis de la afección de la explotación de la cantera a las vías de comunicación de la zona, y en especial, su impacto sobre la población, el tráfico, el aire, la fauna y la flora, especialmente fundamentada en el ruido y polvo generados durante la fase de explotación y en el tránsito de vehículos pesados y un estudio de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, en especial aquellas adoptadas para evitar que, ante accidentes o situaciones puntuales climatológicamente adversas (tormentas o temporales), se produzcan arrastres de materia y/o procesos erosivos por efecto de escorrentía superficial.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (2021-GM-1124), en su informe resume el proyecto y el medio hídrico (hidrología e hidrogeología), donde se indica que los ríos Cinca y el Barranco de Juan discurren, respectivamente, a 515 m al este y a 635 m al oeste; que la actuación no se localiza dentro del ámbito de ninguna masa de agua subterránea definida por lo que no hay acuíferos salvo en la época de riego (verano) en la que aumentan los niveles piezométricos y disminuye el nivel base del río; y que el estado ecológico de las masas de aguas superficiales es bueno o mejor. Además, la superficie de la cantera no se localiza dentro de zona inundable (periodos de retorno 100 y 500 años). También recoge los impactos previstos sobre el medio hídrico señalados en el estudio de impacto ambiental (impacto sobre la calidad del agua, sobre los recursos hídricos, sobre las líneas de drenaje natural, recarga del acuífero, etc.) y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas para mitigar los impactos negativos significativos que se han detectado en el proyecto, así como se resume el Programa de Vigilancia y seguimiento ambiental. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con la potenciales afecciones al medio hídrico, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberán adoptar las medidas necesarias para dotar de una red de drenaje al conjunto de la cantera y extremar las precauciones durante la fase de obra para evitar afectar a los cursos de agua existentes en las proximidades de la zona teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Por último, se recuerda que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del organismo de cuenca. También se incluye un anejo que recoge los expedientes que el promotor ha tramitado en Confederación Hidrográfica del Ebro y se indican las directrices a considerar en la ejecución de proyectos que se ubiquen en bienes de dominio público hidráulico y zona de policía y en caso de ser necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas o una modificación de una concesión ya otorgada previamente, esta deberá ser solicitada al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de ese organismo de cuenca.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente ni respuesta del promotor.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 20 de abril de 2022, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca -Sección Minas-, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente para la tramitación del proceso de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración del proyecto incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento "Estiche" IAM 3/21 para recursos Sección A) gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de di-



ciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La cantera “Estiche” se sitúa en el paraje “Sasos de la cantera”, en la parcela 102 del polígono 11 en el municipio de San Miguel de Cinca (Huesca). Se encuentra a 472 m al sur de la localidad de Estiche de Cinca y a 3,4 km al norte del núcleo urbano de Santalecina, entre la carretera A-130 y la acequia de Estiche. El centroide de la superficie de explotación se sitúa en las coordenadas: UTM ETRS89, Huso 30N: 759.181/4.633.614, a una cota de 246 m.s.n.m. El perímetro de la explotación queda definido por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30N):

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	759013	4633689		10	759314	4633529		18	759250	4633481
2	759150	4633724		11	759315	4633512		19	759237	4633483
3	759172	4633761		12	759316	4633502		20	759213	4633485
4	759302	4633739		13	759301	4633491		21	759081	4633477
5	759308	4633706		14	759305	4633481		22	759053	4633510
6	759307	4633676		15	759285	4633489		23	759038	4633584
7	759304	4633649		16	759273	4633490		24	759029	4633594
8	759304	4633580		17	759265	4633482		25	759018	4633654
9	759299	4633547								

Aunque el área de explotación abarca una superficie de 58.505 m<sup>2</sup>, esta se reduce a 56.101 m<sup>2</sup> al establecer un macizo de protección de 3 m respecto a las pistas y otras parcelas de cultivo y por la colocación, en la franja oeste de la parcela, de un primer caballón de montera de estéril y tierra vegetal al objeto de minimizar el impacto visual.

Estos terrenos son de propiedad particular por lo que el promotor y el propietario han firmado, con fecha 19 de marzo de 2021, un contrato de arriendo y cesión de los derechos, contrato que se incluye en el Proyecto de Explotación. Actualmente estos terrenos están destinados a usos agrícolas (cultivos de regadío) por lo que, atendiendo a su uso y a la Legislación vigente, la actividad extractiva es compatible con el uso actual y futuro de estos terrenos. Según el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) del término municipal de San Miguel de Cinca, la cantera “Estiche” se encuentra ubicada sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), y según el articulado de dicho PGOU, el uso extractivo es compatible urbanísticamente con esta clasificación.

El acceso se realiza por la carretera A-130, en sentido Estiche de Cinca a Santalecina, una vez pasada la localidad de Estiche, a unos 600 m en el pk 13+875 se toma un camino a la izquierda que tras recorrer unos 120 m da acceso a la parcela que comprende la cantera “Estiche”.

En las proximidades de la actuación existen diversas infraestructuras como la carretera A-130 de Alcolea de Cinca a Monzón, la acequia de Estiche, una canalización de suministro de agua para riego de los campos (límite oeste de la parcela), diversos caminos parcelarios y el río Cinca a 500 m al Oeste, sin afectar a su DPH, ni zona inundable. Respecto a los derechos mineros autorizados existentes, en un radio de 5 Km, se han inventariado los derechos mineros autorizados y otorgados de las canteras “Coscollar” número 263, “Alfacran” número 195, “Binaced-1” número 234, “Binaced” número 233 y “Fernández” número 220.

Explotación minera a cielo abierto mediante medios mecánicos y sin usos de explosivos para la extracción de gravas y arenas que se usarán para el suministro a diferentes obras que se ejecuten en la comarca y limítrofes y como abastecimiento a las plantas de tratamiento existentes en Estiche y Barbastro. La explotación se diseña en un solo sector con avance a frente corrido, mediante banqueo descendente con un único banco de 4 m de altura media y con una pendiente máxima de talud del banco de trabajo de 84.º (10V:1H). En caso de ser



necesario dejar bermas estas tendrán una anchura de 5 m. El talud final se conformará con relleno de estériles y tendrá una pendiente de 20° máximo y las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía.

No está prevista la apertura de un acceso a la explotación ya que existe una red de caminos que dan acceso a la parcela. No obstante, se realizarán labores de mantenimiento con objeto de conservarlos en buenas condiciones para la circulación de otros vehículos. Las pistas interiores tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella y su pendiente será inferior al 10% y las rampas tendrán una anchura superior a 1 m, por cada lado de la anchura de la máquina que transite por ella y su pendiente no sobrepasará el 20%.

En la explotación se generará el material aprovechable (gravas y arenas) y los materiales estériles (material no aprovechable cuantificado como el 17,95% del material bruto a extraer (70 cm aproximadamente) y la tierra vegetal cuantificada en una potencia de 30 cm y que serán reutilizados en la restitución y rehabilitación del hueco de explotación.

La actividad se inicia con el desbroce gradual del terreno, por franjas de 10 m a medida que avance la explotación y se sanearán las áreas marginales en las lindes del área afectada para repoblar estas zonas. Posteriormente se procederá al decapado de la tierra vegetal, ocupando la misma superficie que el desbroce, cuando esté seca o el contenido en humedad sea menor del 75% y se retirará una potencia estimada de 0,30 m de media. Se prevé la instalación de un caballón de 300 m de longitud de montera estéril y tierra vegetal que sirva de pantalla visual respecto a la carretera A-130. La tierra vegetal se acopiará en cinturones de sección trapezoidal de 2 m de altura máxima y 4,5 m de anchura en la base mayor, en terrenos llanos, protegidos del viento y de la erosión hídrica, asegurando el drenaje en la superficie resultante para evitar encharcamientos.

Posteriormente se realizarán las operaciones de explotación (arranque, carga y transporte). El arranque se realizará mediante retroexcavadora en rebanadas acomodadas al laboreo, siendo cargado, sobre camión, tipo dumper, para su transporte al punto de consumo, pudiendo ser sometido, en caso necesario, a un precibado previo. Se prevé rebajar en toda la extensión definida como explotable una potencia de 4 m, respetando los desagües naturales existentes.

Dentro de las operaciones de restitución, se procederá a la conformación de taludes y plataformas planas mediante el extendido de los materiales destinados al relleno en tongadas de espesor uniforme y de potencia inferior a los 0,5 m, siendo compactadas por las ruedas de las máquinas utilizadas en la explotación. Estos materiales se asentarán sobre terrenos sin corrientes de aguas superficiales o subterráneas aflorantes y se dotará a las plataformas finales de pendientes de 1-1,5 % longitudinal. Las últimas tongadas serán lo más uniformes posibles y la última se destinará a la tierra vegetal. Finalmente se dará a las plataformas las pendientes adecuadas y la corona y pie de los taludes se redondearán para dotarlos de unos acabados suaves, uniformes y acorde con la superficie del terreno. La pendiente de los taludes no superará los 20.º y las plataformas tendrán una pendiente máxima del 1%, pendiente adecuada para evacuar las aguas sin peligro de erosión.

Se generarán materiales inertes (excedentes de excavación - tierras y piedras no contaminadas) que podrán utilizarse en la propia obra con fines de rehabilitación del terreno afectado por la actividad extractiva. En caso de que se cuente con materiales adecuados para su uso en la rehabilitación, se procederá a completar el trámite de comunicación previa para la valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, para las labores de rehabilitación en la cantera "Estiche". Con este aporte de material se pretende elevar la cota final de la plataforma horizontal generada y disminuir la altura de los taludes finales.

La estimación de los recursos y del movimiento de tierras, se establece en base al reconocimiento de la zona (0,3 m de potencia de tierra vegetal y 4 m de potencia de media de recurso), los datos topográficos obtenidos y considerando un coeficiente de aprovechamiento del 75%, de rechazo del 17,95% y un coeficiente de esponjamiento de 1,35:



	Cantera Estiche
Superficie total definida (m2)	58.505
Superficie explotable (m2)	56.101
Coefficiente de explotabilidad (%) (macizos de protección, configuración topográfica, accesos, etc.)	95,9
Cota nivel base explotación (m.s.n.m.)	242
Volumen tierra vegetal (m3)	16.830
Volumen bruto (m3)	229.439
Volumen neto (m3)	172.079
Volumen de rechazo (m3)	41.198,2
Volumen total para relleno (m3)	58.028,2
Volumen de relleno (m3)	78.338,07

El material de relleno se destinará a conformar los taludes que se generen en los límites de la parcela y la tierra vegetal será extendida en toda la superficie de la cantera con objeto de crear un sustrato adecuado para las posteriores labores de rehabilitación.

Teniendo en cuenta las reservas disponibles y la producción bruta estimada de 17.000 m<sup>3</sup>, se calcula una media útil de la explotación de 14 años.

Respecto a los equipos que realizarán los trabajos se dispone de una retroexcavadora de cadenas, camiones tipo dumper o similar para el transporte externo, un tractor con cuba de riego para riego de pistas y áreas de explotación y, puntualmente, cualquier otra máquina perteneciente al parque de maquinaria de la empresa, o perteneciente a empresas subcontratadas. El personal necesario estará formado por un Director Facultativo, un encargado o vigilante, un maquinista de arranque y carga, conductores para transporte con camión tipo dumper, variable en función de las necesidades. Además, existe una oficina administrativa con control sobre todas las actividades de la cantera.

Se calcula la intensidad prevista de tráfico en función del volumen de material beneficiable extraído diariamente (97,5 m<sup>3</sup>/día), el número de camiones dumper disponibles (1) y su capacidad (17 m<sup>3</sup>), la distancia entre la explotación y el punto de consumo en la obra o la planta de beneficio (64 km ida y vuelta) y la velocidad de circulación (80 km/h), de tal forma que se prevé que un camión realice 5,73 viajes/día. Teniendo en cuenta lo anterior y un consumo de 40 l de combustible por cada hora de trabajo efectivo durante una jornada de 6,5 h, diariamente se gastarán 260 l/día (45.333,33 l de combustible al año para un total de 174,36 jornadas de trabajo al año).

El Programa de Restauración es parte integrada del proceso de explotación y pretende minimizar los efectos negativos de la actividad sobre el medio y recuperar el uso agrícola de las parcelas. El área de la cantera es de 58.508 m<sup>2</sup>, sin embargo, aplicando los retranqueos establecidos, la superficie a rehabilitar tiene una extensión de 56.101 m<sup>2</sup> y las operaciones que se van a realizar son básicamente el extendido de estériles, modelado de las áreas planas y taludes, reperfilado de superficies, extendido de tierra vegetal y finalmente la revegetación.

El modelo global de la explotación pretende rebajar en toda la extensión definida como explotable una profundidad media de 4 m, respetando los desagües conformando la morfología final del terreno con tres plataformas, prácticamente llanas con una pendiente máxima del 1% para el drenaje de las aguas de escorrentía hacia el Este, delimitada por los límites



catastrales. En las zonas donde haya desnivel respecto a los terrenos circundantes, se generarán taludes de entre 20.º y 25.º y que se formarán preferentemente mediante excavación del material a aprovechar. Como material de relleno se utilizará el material de rechazo (17,95%) y la tierra vegetal previamente retirada y acopiada.

La primera operación de rehabilitación se corresponde a la retirada selectiva de las tierras vegetales de los terrenos afectados por la extracción, operación que se realizará cuando esta esté seca o su contenido en humedad sea inferior al 75%. La potencia del perfil edáfico retirado será el que determine cada tipo de suelo y será redistribuido en lugares preparados previamente. En caso de no ser posible, se almacenará en caballones de 2 m de altura máxima (siendo 1,2 m la altura recomendada) y en caso de permanecer acopiado más de 9 meses, se someterán a un tratamiento de siembra y abonado.

El relleno de los huecos se realizará por tongadas sucesivas de espesor uniforme no superior a 0,5 m y su compactación se limitará a la producida por las ruedas de la maquinaria de la explotación. La última tongada servirá de sustrato edáfico por lo que se corresponderá con el extendido de la tierra vegetal y finalmente se les dará a las plataformas las pendientes adecuadas para poder evacuar las aguas sin peligro de erosión, así como se procederá al remodelado de los taludes para conseguir una transición hacia el terreno preexistente o hacia el pie de los taludes, con un alabeamiento suave en la entrega entre ambos y estableciendo un solape continuo de líneas sin rotura. Antes o durante el extendido de la tierra vegetal, se aplicarán enmiendas edáficas (abonado y fertilizado con compost o estiércol maduro como abono de fondo y fertilizantes minerales en casos puntuales). Si el terreno se encontrara compactado, y antes de la siembra, se procederá a realizar, en tiempo seco, un subsolado con un ripper de tres vástagos con una profundidad de 40-60 cm y separados 1 m, y un gradeo con un tractor, para posteriormente hacer un paso de rulo. Una vez preparado el terreno, a finales de otoño o a finales de invierno - comienzos de la primavera se procederá a la siembra de una mezcla de herbáceas (mezcla de gramíneas y leguminosas): *Brachypodium*, *Lolium*, *Agropyrum*, *Festuca*, *Carex*, *Trifolium*, *Melilotus* y *Medicago*, en dosis de 30 gr/m<sup>2</sup>, y tras la siembra preparatoria se realizará un riego para el arraigo de las semillas a razón de 40 m<sup>3</sup>/ha y se comprobará que no existen especies leñosas, ni arbustivas que pudieran competir con la vegetación que se introducirá posteriormente.

### 3. Análisis de alternativas.

Se plantean diversas alternativas al método de explotación y a la ubicación y dimensiones de la explotación. Respecto al método de explotación se estudian 2 alternativas en las que la Alternativa 1 (caso desfavorable) la superficie afectada sería de 178.558 m<sup>2</sup>, no se dejaría un macizo de protección, la extracción, mediante medios mecánicos sin uso de explosivos, se iniciaría en el límite más próximo a los caminos de acceso, con avance en un único banco de 4 m y una pendiente máxima de 10V:1H (84.º), y el talud final quedaría conformado con estériles y con una pendiente de 45.º No se ejecutaría una minería de transferencia, estando operativa toda la superficie de explotación e iniciándose la rehabilitación al finalizar la explotación de toda la superficie. El hueco operativo sería visible desde una mayor zona de observación, afectando al núcleo de población de Estiche de Cinca. En esta alternativa la planta de tratamiento sería fija y ocuparía una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> y la producción anual bruta sería de 20.000 m<sup>3</sup>/año, con lo que la duración prevista aproximada de la explotación sería de 20 años. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental) la explotación se realizaría por medios mecánicos sin uso de explosivos, afectando a una superficie de 56.101 m<sup>2</sup> (siendo la superficie total de 58.505 m<sup>2</sup>) tras delimitar un macizo de protección de 3 m respecto a las pistas y parcelas de cultivo y colocando en la franja oeste de la parcela un macizo de protección formado por el decapado de las primeras superficies a explotar, al objeto de minimizar el impacto visual. Se procederá a una minería de transferencia con una sola zona de explotación operativa que será rehabilitada de forma continuada y con avance del frente en un sector, siendo visible sólo ese frente y sin afectar a núcleos o vías de comunicación. El hueco de explotación quedará configurado con avance de un único banco de 4 m de altura y una pendiente de 10V:1H (84.º) y el talud final tendrá una pendiente en torno a los 20.º y se conformará con estériles generados. La dirección de avance será de este-oeste iniciándose esta en el límite más alejado de la carretera A-130 para minimizar el impacto visual. No se contemplan instalaciones auxiliares ya que el material será cargado y transportado fuera de la explotación. En esta alternativa la producción anual bruta sería de 17.000 m<sup>3</sup>/año con lo que la duración prevista aproximada de la explotación sería de 14 años.

También se estudian dos alternativas respecto a la ubicación y dimensiones de la explotación. Así, en la Alternativa 1 (caso desfavorable), la superficie de explotación se amplía hasta las 17,86 ha, ocupando el Dominio Público Hidráulico del río Cinca y superficies caracteri-



zadas como el LIC/ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (3,5 ha), se precisa el decapado de una amplia superficie de bosque y de matorral de ribera (4 ha) y se aproxima al núcleo de Estiche de Cinca quedando a tan solo 120 m de distancia. Durante la explotación la zona de acopios temporales se ubicará en un área interior, la de menor cota, el acceso se realizará por los caminos existentes, que se mantendrán en buenas condiciones y la planta de beneficio se ubicará en la propia explotación. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental), la explotación afectará a 5,61 ha, distribuidas a escasos metros al Este de la carretera A-130, a 500 m al Sur del núcleo de Estiche y a 500 m al Oeste del río Cinca, quedando a 40 m por encima de la cota de ese cauce, sin afectar su Dominio Público Hidráulico ni la zona inundable. Se prevé la instalación de un caballón de 300 m de longitud de montera estéril y tierra vegetal que sirva de pantalla visual respecto a la carretera A-130. Sólo se afecta a superficies de cultivo, no viéndose afectada vegetación natural ni superficies naturales catalogadas. No se efectúan acopios temporales, el acceso se realizará mediante los caminos existentes, se llevarán a cabo labores de mantenimiento de dichos caminos y el material beneficiable será transportado a las instalaciones existentes en Barbastro (a 32 km).

Se incluye un análisis individualizado de los impactos que cada una de las alternativas tendría sobre el entorno, en el que se valora que en la Alternativa 0 (sin proyecto) se generarían 1 impacto severo sobre el medio socioeconómico y se considera que esta opción no responde a la justificación técnica y económica del promotor, no contribuye al desarrollo de la actividad planteada, no resuelve el suministro de gravas y arenas en la zona y no asegura la viabilidad de otras actividades que emplean este recurso.

Tanto la Alternativa 1 como la 2 se generarán impactos positivos sobre la economía de la zona, pero dentro de esas dos alternativas, la Alternativa 1 supone una situación más desfavorable al generar un mayor impacto ambiental sobre los valores naturales: mayor afección y peor integración paisajística, mayor visibilidad desde el núcleo de Estiche, no se ejecuta una minería de transferencia, afección al Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Alamedas, olmedas y saucedas" y de la ZEC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre" en la margen derecha del río Cinca y su zona de Dominio Público y la llanura de inundación, favoreciendo la contaminación de las aguas y el aumento de polvo y ruido de la nueva planta de tratamiento. En la Alternativa 2 supone una situación más favorable desde el punto de vista ambiental ya que no se produce ningún impacto severo ni crítico y se minimizan las afecciones sobre los valores naturales y del medio físico ya que se asegura una buena integración paisajística y la atención de las normas y figuras legales de protección en la zona. Se produce una menor afección sobre el paisaje al disminuir la visibilidad de la explotación, siendo casi nula, especialmente desde la carretera A-130 ya que el hueco de explotación es menor y se plantea su apantallamiento, además se procederá desde un inicio al tendido y rehabilitación de las superficies afectadas por la extracción. Por otro lado, los terrenos en esta alternativa se sitúan a 500 m del río Cinca (fuera de la zona de Dominio Público Hidráulico y de la zona de inundación) y a 40 m por encima de la cota de ese cauce, sólo afecta a campos de cultivo y se establece un perímetro de protección de 3 m respecto a las pistas y parcelas colindantes. Se evitarán los impactos sobre la atmósfera al no contar con instalaciones auxiliares de clasificación.

De forma global, en la Alternativa 2, el impacto ambiental será moderado, debiéndose aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el Estudio de impacto ambiental, así como la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental descrito en el Estudio.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: clima, calidad del aire, confort sonoro, geología, geomorfología, edafología, hidrogeología, hidrología superficial, vegetación (potencial, actual, especies amenazadas y especies invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Plan de Conservación del cernícalo primilla y especies invasoras, comederos de aves necrófagas, bebederos y puntos de agua), Hábitats de Interés Comunitario, catalogación ambiental, medio perceptual, medio socioeconómico (territorio, población, análisis socioeconómico, infraestructuras y equipamientos existentes, canales y acequias, infraestructuras de transporte, recursos forestales, cinegéticos y piscícolas, montes, vías pecuarias, usos del suelo y catastro), patrimonio (senderos y rutas cicloturísticas, arqueología, paleontología) y urbanismo.

Respecto a la fauna, se indica que la zona supone un área de campeo de diversas especies de rapaces como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), milano real (*Milvus milvus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*) y otras especies como chova piquirroja (*Pyrrhocorax Pyrrhocorax*), no existiendo puntos de nidificación ninguna de ellas, salvo en el caso del alimoche,



que existe un punto de nidificación a 2,5 km, según el censo del año 2018 realizado por el Gobierno de Aragón. Debido a la proximidad al núcleo de Estiche de Cinca y a una vía de comunicación, además de la aplicación de las medidas correctoras propuestas, no se considera se vaya a producir afecciones directas significativas sobre dichas especies.

En el estudio del medio perceptual se incluye un estudio de visibilidad de la cantera desde la carretera autonómica A-130 (a 31 m) y el núcleo de Estiche (a 500 m) como puntos de mayor probabilidad de distinguir la actividad de la cantera. En este estudio se concluye que la incidencia más significativa se sitúa en las zonas elevadas de la terraza donde se sitúa la carretera y por ello se plantean medidas correctoras que limitan esta afección. Por otro lado, las parcelas de explotación no serán visibles desde núcleos de población ya que el hueco de explotación se sitúa a 4 m bajo el terreno y detrás de un caballón de estéril y tierra vegetal lo que minimiza este impacto. En general la incidencia visual se considera baja dada la visibilidad parcial del proyecto.

Por la linde oeste de la parcela de actuación discurre la Vía Pecuaría "Cañada Real de Pomar a Santalecina" de 75,22 m de anchura oficial, cuya zona de afección se encuentra destinada a usos agrícolas. Dado que se verá afectada directamente por la presente actividad, se valorará el trámite de ocupación temporal de esa vía pecuaria.

En el Proyecto de Explotación se incluye el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca en el que informa que la actividad resulta compatible respecto a la clasificación (Suelo No Urbanizable Genérico) de los terrenos donde se ubica.

Se incluye un análisis de impactos en los que se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producirlos, tanto en la fase de explotación como en la de rehabilitación cruzadas con los factores del medio afectados. Según dicha matriz, para la alternativa seleccionada se identifican un total de 61 impactos de los cuales 48 se producen durante la fase de explotación (6 valorados como positivos, 9 como compatibles y 33 como moderados) y 13 en la fase de rehabilitación (2 positivos, 4 compatibles y 7 moderados) ninguno de ellos calificado como crítico o severo, considerándose que el impacto global en la alternativa seleccionada será moderado debiéndose aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas y el Plan de Vigilancia Ambiental planteados en el estudio de impacto ambiental. También se valoran los efectos ambientales sinérgicos o acumulativos respecto a otras actividades colindantes y se concluye que la presente actuación no coexistirá en el tiempo con ellas ya que en la mayoría de los casos el tiempo de explotación está finalizando por agotamiento del recurso (gravas y arenas) y dado que se prevé la explotación de superficies agrícolas, no es tampoco previsible se produzcan efectos sinérgicos o acumulativos sobre la formación natural y especies de flora y fauna.

Se analiza la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes concluyéndose que de forma global, dicha vulnerabilidad se mantendría en niveles de bajos, indicando que el riesgo sísmico tendría un riesgo muy bajo, nulo el riesgo de inundabilidad ya que la cantera se encuentra fuera de la zona inundable para periodos de retorno de 100 y 500 años, el riesgo de erosión como alto, el riesgo de colapso o hundimiento para toda la zona como bajo y muy bajo, respectivamente, de alto peligro e importancia de protección baja respecto al riesgo de incendio forestal, al ubicarse la cantera en zonas de tipo 6, según el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón y riesgo medio por fuertes rachas de vientos. Finalmente, los riesgos tecnológicos y humanos se valoran como bajo. Respecto a los riesgos derivados del proyecto para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente, estos se han valorado como moderados identificándose como riesgos en el entorno humano los generados por accidentes de tráfico, fallos de operación, fenómenos meteorológicos extremos o hundimiento importantes que dieran lugar a derrumbes y asentamientos diferenciales, los riesgos sobre el entorno socioeconómico los generados por incendios forestales de origen exterior y paro forzado de la actividad en la explotación y sobre el medio ambiente, los daños causados sobre el hábitat ubicado en las inmediaciones de la explotación.

Mediante la evaluación de la posible huella de carbono de la actividad, como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por el uso de combustibles fósiles (maquinaria empleada en la instalación de la cantera), se considera que el impacto del proyecto no supondrá cambios significativos sobre las variables climáticas (temperatura, precipitaciones y eventos extremos), dada la temporalidad de la actividad (14 años).

Una vez definidos los impactos, con objeto de prevenir, corregir o compensar sus efectos se diseñan las correspondientes medidas para atenuar la incidencia de las acciones y proteger los elementos del medio se plantean medidas convencionales y habituales para este tipo de explotaciones de aprovechamiento de áridos, así como la ejecución de un Plan de



Restauración (extendido de estériles, modelado de las áreas planas y taludes, reperfilado de superficies, extendido de tierra vegetal y finalmente la revegetación con cultivo original de la zona explotada). También se plantean diversas medidas de prevención de incendios y para evitar situaciones de riesgo, un protocolo a ejecutar por el personal de la explotación, en caso de emergencia por fuga o vertido importante, incendio o explosión, derrumbes o asentamientos diferenciales, así como un plan de autoprotección. Respecto al aumento sonoro, los trabajos de extracción se realizarán en horario diurno y se realizarán estimaciones de las emisiones sonoras en el entorno, debidas a las máquinas de uso al aire libre, aplicando el procedimiento marcado en el anexo XI del Real Decreto 121/2002, de 22 de febrero, detallándose las fuentes sonoras y los niveles de emisión acústica a distintas distancias, así como las medidas preventivas y correctoras de minimización de las emisiones sonoras.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, responsabilidad del promotor del Proyecto y cuyo objetivo es el de establecer un sistema que garantice el cumplimiento y la eficiencia de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, así como la de definir los elementos fundamentales que deben ser controlados para cumplir sus objetivos y verificar el cumplimiento de la ejecución del programa, durante las fases del proyecto. Durante la fase de explotación destaca el control de la retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, los controles cuatrimestrales en busca de fenómenos de erosión (taludes sin revegetar, áreas denudadas, procesos climatológicos, etc.) y revisión del funcionamiento de las cunetas perimetrales, verificación de la ejecución correcta de las tareas de rehabilitación (comprobación de la morfología y de los taludes finales y revisión de la calidad de la tierra vegetal y del material vegetal recibido) y tras la rehabilitación un técnico competente realizará controles visuales periódicos con objeto de comprobar el estado de las siembras realizadas, sobre todo después de la época estival, y en caso de no existir una cobertura del 80 % se procederá a una resiembra. El Plan se prolongará tanto durante la fase de explotación como de rehabilitación de la cantera, así como tras su finalización. Según se ha valorado económicamente en el presupuesto presentado en el Plan de Restauración, el Plan de Vigilancia Ambiental se prolongará dos años tras la finalización de la revegetación. El responsable medioambiental será el encargado de realizar una inspección cuatrimestral durante las fases de explotación y rehabilitación y será el redactor de los informes ordinarios, 1 al cuatrimestre, de los informes extraordinarios cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise una actuación inmediata y que por su importancia merezca la emisión de un informe específico y del informe final del Programa de Vigilancia, que contendrá el resumen y conclusiones de todas las actuaciones de vigilancia y seguimiento desarrolladas, y de los informes emitidos. Se detectan algunas diferencias entre lo recogido en el Estudio de impacto ambiental y el Plan de Restauración ya que en el Estudio de impacto ambiental se define que durante las fases de explotación y restauración se realizarán inspecciones de forma cuatrimestral y no se recoge la redacción de informes anuales y en el Plan de Restauración las inspecciones tendrán una frecuencia mensual/bimensual y anualmente se redactará un informe que contendrá las observaciones efectuadas en las visitas a lo largo del año para su remisión al director facultativo de la explotación y su inclusión en el plan de labores correspondiente.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de actuación se sitúa en el sector central de la Cuenca del Ebro sobre materiales detríticos aluviales (gravas) correspondientes a una de las terrazas cuaternarias de la margen derecha del río Cinca, ubicada a 40 m por encima de la cota del cauce, donde se han desarrollado suelos con alto contenido en cal y una textura franco-arenosa, dedicados en su práctica totalidad a cultivo de regadío. El paisaje de la zona se caracteriza, por un lado por un predominio del uso agrícola de los terrenos y un cierto grado de antropización debido a las infraestructuras existentes (la carretera A-130 a 31 m al oeste de la actuación, la acequia de Estiche a 100 m al este, la localidad de Estiche a 472 m al norte, diversos almacenes agrícolas y una acequia que discurre a 1 m del linde oeste de la parcela de forma paralela la carretera A-130), y por otro lado una zona naturalizada de cauce mediterráneo como es la llanura aluvial del río Cinca y los sotos que en ella se desarrollan.

La actuación queda emplazada en terrenos destinados a usos agrícolas donde la vegetación natural queda relegada a los lindes de campos y caminos. En el talud de la terraza donde se ubica el aprovechamiento se corresponde con una zona degradada o alterada en la que quedan restos de matorral xerófilo con albardín, sisallo, ontina y salado, correspondientes al Hábitat De Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-salsoletea)". También hay presencia de vegetación natural en las proximidades de las acequias y balsas donde se instalan pequeños rodales de carrizo y cañavera y en la llanura de inundación del río Cinca, donde se ha inventariado el Hábitat de Interés Comunitario 5330 "Ríos mediterráneos de



caudal permanente con *Glaucium flavum*”, objeto de conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEC ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”.

Fauna asociada a terrenos agrícolas, con presencia de diversos paseriformes como verderón, triguero, verdecillo y jilguero, todos ellos incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y numerosas rapaces como aguilucho lagunero, cernícalo vulgar y mochuelo y otras especies catalogadas como aguilucho cenizo, cernícalo primilla y alimoche, todos ellos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables” y milano real, incluido en ese Catálogo como “en peligro de extinción”. Se ha inventariado un punto de nidificación de alimoche a 2,5 Km al Este del aprovechamiento “Estiche”. A 750 m al Suroeste de la explotación, en torno al barranco de la Clamor presencia de especies de avifauna esteparia, circunscrita a las áreas de matorral xerófilo, como alcaraván, cogujada montesina y bisbita campestre, así como ganga y ortega, ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables” y alondra de ricotí y sisón, ambas incluidas en ese Catálogo como “en peligro de extinción, por lo que esa zona ha sido preseleccionada como de interés para ser incluida en el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. No se ha inventariado ningún punto de nidificación de especies de avifauna catalogadas en un radio de 2 km en torno a la explotación.

Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). La actuación no afecta a ningún área crítica de esta especie, aunque se ubica en el límite oriental de una de ellas quedando un punto de nidificación de esa especie a 4 km del área de explotación.

Por el linde occidental de la parcela de extracción, y coincidiendo con el camino de acceso, discurre la vía pecuaria “Cañada Real de Pomar a Santalecina” de 75,22 m de anchura.

El aprovechamiento “Estiche” se corresponde con una parcela ubicada en el interfluvio del río Cinca, a 505 m de su margen derecha, y del barranco la Clamor, a 353 m de su margen izquierda. Dentro de la parcela de actuación no se han inventariado cauces naturales definidos salvo la escorrentía superficial resultado de las precipitaciones puntuales y que por gravedad drena hacia el Este. No obstante, sí que existen cauces artificiales en las proximidades como es el Canal de Estiche y una canalización de suministro de agua para riego de los campos, que discurren, respectivamente, a 110 m del linde oriental (N-S) y a 1 m de distancia del linde occidental (N-S) de la explotación. Respecto a la hidrogeología, la cantera “Estiche” no queda emplazada dentro de los límites de una masa de agua subterráneas definida, aunque se encuentra en las proximidades de la unidad hidrogeológica 4.12 Aluvial del Cinca, cuyos acuíferos están en los aluviales activos y las terrazas bajas del Cinca, siendo su principal mecanismo de recarga el retorno de riegos.

El municipio de San Miguel de Cinca se encuentra dentro de la zona vulnerable por contaminación de nitratos de origen agrícola del “Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca” (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón).

La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El aprovechamiento no afecta a ningún terreno incluido en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista Ramsar, Humedales Singulares de Aragón, o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ven afectados el Dominio Público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola; sobre la atmósfera, por aumento de ruido y de emisiones de polvo y gases;



sobre la vegetación por eliminación de vegetación arvense y afección indirecta sobre la vegetación del talud oriental de la terraza donde se ubica parcela de explotación; sobre la fauna por riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamiento; sobre el paisaje por la modificación del relieve y alteración morfológica, y sobre los cauces artificiales colindantes por un aumento de sólidos en suspensión. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con las explotaciones mineras cercanas.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes a la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación y la carretera A-130. La proximidad de la planta de tratamiento reduce dicho impacto. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como la instalación de un apantallamiento mediante la creación de un caballón de montera estéril y tierra vegetal que se situará al Este de la carretera A-130, además de reducir la visibilidad del aprovechamiento desde esa infraestructura. Por otro lado, en el estudio de impacto ambiental se establecen controles de los niveles en el entorno aplicando el procedimiento marcado en el anexo XI del Real Decreto 121/2002, de 22 de febrero, detallándose las fuentes sonoras y los niveles de emisión acústica a distintas distancias y se limitará la actividad extractiva al horario diurno.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, actualmente la parcela en la que se proyecta el aprovechamiento de recursos minerales "Estiche" está destinada a usos agrícolas, quedando relegada la vegetación natural, de tipo arvense, a las lindes de campos y caminos, por lo que la principal afección se produce no directamente por su eliminación sino indirectamente durante la fase de explotación por el polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria que afectaría a la vegetación natural existente en los taludes de la terraza donde se ubica la cantera e inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-salsoletea)", sin que haya ejemplares de flora catalogada. Este impacto se verá minimizado mediante la aplicación de los riegos de pistas y áreas de explotación establecidos en el Estudio de impacto ambiental.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc., lo que puede ocasionar el desplazamiento de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural afectados será irreversible. Además, la ocupación de terrenos también supondrá una modificación de sus hábitos de campeo, una transformación de su hábitat y una pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos. A estas molestias hay que añadir el riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la pérdida de biotopos, no obstante, esta afección es recuperable una vez se complete el plan de restauración y cesen los trabajos en la zona. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de flora y fauna, dado que no se tiene constancia de presencia de las mismas en el ámbito de la explotación. También puede verse afectadas las explotaciones ganaderas del entorno más próximo a la gravera por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, que puede conllevar una merma en su productividad.

La explotación se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*). No obstante, la cantera se encuentra fuera de áreas críticas de esa especie a más de 4 km de distancia de un punto de nidificación del cernícalo primilla y, en consecuencia, no es previsible que la cantera cause afecciones significativas sobre el hábitat y las poblaciones de esta especie.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección directa dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden dentro de los límites de la explotación o colindantes, como tampoco se prevé la afección sobre el nivel freático ya que la zona de explotación se corresponde con una zona



elevada respecto a los terrenos colindantes y la profundidad de excavación se establece en los 4 m. No obstante, la explotación sí que modificará temporalmente los drenajes naturales de la zona por lo que sería conveniente rehabilitar la topografía reconstituyendo la red de drenaje original. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos.

En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, se plantean como medidas preventivas el apantallamiento de la explotación mediante la creación de un caballón de montera estéril y tierra vegetal que se situará en al E de la carretera A-130, desde donde la explotación es potencialmente visible, la explotación en una sola zona la cual será restaurada a medida que progresa su explotación; y como medidas correctoras se plantea la restitución morfológica y la reposición del uso inicial del área afectada. Todas ellas se consideran medidas adecuadas, por lo que el impacto al paisaje tendrá un carácter reversible y mitigable. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se soluciona con un talud perimetral con pendientes de 20.º, pendiente adecuada para minimizar los procesos erosivos, al reducir la velocidad y capacidad de erosión de las aguas de escorrentía. No obstante, lo anterior y en relación con el apantallamiento diseñado, en el texto del estudio de impacto ambiental sólo se menciona su instalación en una longitud de 300 m a lo largo del linde oeste de la parcela, sin embargo, en la "Figura n.º 26. Localización del hueco operativo inicial y caballón" este caballón se prolonga también por el linde norte de la zona de explotación con objeto de que el ruido de la actividad no alcance el casco urbano de Estiche, emplazado a 500 m al norte de la explotación.

Se produce afección al dominio público pecuario, ya que el camino de acceso a la explotación que parte desde la carretera A-130, coincide con la vía pecuaria "Cañada Real de Pomar a Santalecina" de 75,22 m de anchura oficial, además de ocupar parte de los terrenos de esta vía pecuaria, el trasiego de vehículos pesados vinculados a la explotación de recursos minerales podría interferir en el tránsito ganadero, siendo este preferente.

Respecto al impacto sinérgico o acumulativo con las explotaciones mineras ubicadas a menos de 5 km, se produce un aumento de superficie ocupada por actividades mineras que al ejecutarse, principalmente todas ellas sobre campos de cultivo y ejecutando su Plan de Restauración, no es previsible se produzcan impactos significativos sobre la vegetación natural así como tampoco se prevé se produzcan impactos relevantes sobre el hábitat del cernícalo primilla, ya que sólo la presente cantera queda emplazada dentro del Plan de conservación de esa especie sin afectar a su área crítica ni afecciones indirectas sobre la Red Natura 2000. Por otro lado, dada la distancia existente entre ellas (más de 3,5 Km) y la ubicación de las canteras más próximas en la margen izquierda del río Cinca (no se compartirán caminos de acceso), es previsible que las emisiones de gases y el aumento de ruido y polvo no tenga carácter acumulativo.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo por hundimientos y por deslizamientos. No se trata de una zona de inundación dada la distancia existente al río Cinca (509 m) y la diferencia de cota (40 m) entre



la explotación y ese cauce. Es por esto que tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de tipo 5 y 6, caracterizado por un bajo peligro e importancia de protección media (tipo 5) y un alto peligro e importancia de protección baja (tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Por otro lado, según lo recogido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02), el término municipal de San Miguel de Cinca es una zona con baja actividad sísmica, ya que tiene una aceleración sísmica básica inferior a 0,4 g (1,26 g), por lo que el riesgo a sufrir terremotos es bajo.

Con fecha 18 de octubre de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, a la Comarca del Cinca Medio y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de octubre de 2023, tiene entrada escrito de parte del promotor en el que señala una errata y expresa su conformidad con el documento base de resolución, solicitando que se prosiga con la tramitación del expediente.

Una vez analizado el escritor aportado por el promotor, se subsana la errata indicada por el promotor y se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento "Estiche", para recursos Sección A), gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*); la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento "Estiche", para recursos Sección A), gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Excavaciones Gistau, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración se refiere a las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental y plan de restauración del proyecto de aprovechamiento



“Estiche”, para recursos Sección A), gravas y arenas, con una superficie de 5,8505 ha, y una superficie explotable de 5,6101 ha, en el polígono 11 parcela 102, del término municipal de San Miguel de Cinca en la provincia de Huesca, en el perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas y con los retranqueos indicados.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del órgano ambiental.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, especialmente las relacionadas con la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón en Huesca por ocupación de las zonas de servidumbre y de afección de la carretera autonómica A-130 y la licencia ambiental de actividad clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, y asegurar la compatibilidad urbanística de los proyectos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

5. Se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal vía pecuaria “Cañada Real de Pomar a Santalecina” de 75,22 m de anchura oficial, así como garantizar la continuidad del tránsito ganadero durante la ejecución de los trabajos extractivos y evacuación de mineral hasta la planta de tratamiento. Para la circulación de vehículos asociados al aprovechamiento “Estiche” por la vía pecuaria “Cañada Real de Pomar a Santalecina” para acceder a la explotación minera, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito ganadero y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

6. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

10. Se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre la carretera A-130, especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y/o baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios y plaza de la gravera, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de



la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras sensibles y próximas citadas. En el caso de que la afección sea significativa se deberá comunicar a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca y reforzar la intensidad de las medidas adoptadas o establecer nuevas medidas complementarias.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

1. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera una distancia mínima de 3 m con las fincas colindantes y de 5 m en los límites colindantes con la vía pecuaria que discurre junto a la explotación y así evitar posibles accidentes por caídas y permitir un mejor tránsito ganadero teniendo en consideración que la anchura legal de 75,22 m. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca y/o en la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria.

2. Dada la proximidad de la cantera al casco urbano de Estiche (473 m) y con objeto de minimizar el impacto visual y servir de apantallamiento frente al aumento de ruido y polvo, se prolongará por el linde septentrional de la parcela de explotación el apantallamiento planteado en el límite Oeste y se restringirá el horario de trabajo al periodo diurno. Para la ejecución del apantallamiento mediante caballones no se mezclará la tierra vegetal con los estériles, debiendo acopiarse cada una de forma separada. Asimismo, con objeto de evitar posibles procesos erosivos y mantener las propiedades físico-químicas de la tierra vegetal que conforma el apantallamiento, los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, y en el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra, fertilización y riego de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación.

3. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,4 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

4. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

5. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su afección a la red de caminos locales y acequias. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y evitando afecciones a los acuíferos. Para evitar posibles encharcamientos por mal drenaje de las zonas rehabilitadas, se conformará, entre el fondo de la explotación y la capa de tierra vegetal, una capa drenante de bolos y/o gravas.

6. No se emplearán herbicidas. Los abonos a aplicar serán principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitada a las necesidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela. Para la fertilización de la revegetación y cultivos posteriores al ubicarse en Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos se deberá tener en consideración la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

7. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.



8. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc., de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

#### Seguimiento y vigilancia ambiental.

1. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

2. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Castro, en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Castro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/02385).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de La Puebla de Castro.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Castro (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de La Puebla de Castro dispone de Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) aprobado en 2001. La modificación número 11 del PGOU del municipio consiste en la modificación normativa del Suelo No Urbanizable con el fin de regular las instalaciones de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, y teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Factor 1. Restringido por Suelo No Urbanizable Especial y por el Embalse de Barasona.
- Factor 2. Restringido por distancia a 1.000 metros de los límites de suelo urbano y a 200 metros desde las carreteras.
- Factor 3. Restringido por visibilidad del paisaje media, alta y muy alta.

Así se propone la modificación de los siguientes artículos: artículo 28 Usos admisibles en SNU, artículo 44 Definición y artículo 51 Construcciones e instalaciones de interés público.

Se indica, concretamente, que como fuentes renovables se consideran las relacionadas con la energía eólica, la energía solar (fotovoltaica y termosolar) y la bioenergía (biocombustibles, biocarburantes, biogás o metano).

Se especifica que, en el suelo no urbanizable especial, sólo se permitirán la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo individual o colectivo cuya superficie sea inferior a 1 ha y que se permite como uso compatible, con un máximo de 10 ha por instalación, el establecimiento de fuentes de energía renovables en el suelo no urbanizable genérico, sin que, en ningún caso, puedan emplazarse en los siguientes perímetros:

- Embalse de Barasona.
- Espacios localizados a una distancia igual o inferior a 1.000 metros medida desde el límite del suelo urbano del PGOU.
- Espacios localizados a una distancia igual o inferior a 200 metros medida desde el dominio público de carreteras.
- Terrenos considerados en el Mapa de Paisaje de la Comarca de Ribagorza como de visibilidad del paisaje media, alta y muy alta.

Se indica que las restricciones anteriores se aplican a todos los elementos e infraestructuras que forman parte del proceso productivo, como, por ejemplo, aerogeneradores, módulos o paneles fotovoltaicos, centro de transformación, centro de seccionamiento, líneas subterráneas o aéreas, subestación eléctrica (SET), edificio de control, vallados, así como la línea de evacuación y/o transporte y otros.

De este modo, en los perímetros anteriores, a excepción de la superficie ocupada por el embalse de Barasona donde queda prohibida la instalación de estas infraestructuras, sólo se permitirá la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo individual o colectivo cuya superficie sea inferior a 1 ha. Las instalaciones deberán estar separadas de cualquier otra instalación un mínimo de 1.000 metros y se deberán respetar asimismo todas las distancias derivadas de la aplicación de la legislación sectorial que corresponda (Carreteras, Aguas, Cabañeras, BICs...). Independientemente de la extensión de la instalación, será necesario la presentación y aprobación de un estudio de impacto paisajístico.

Además, las obras e instalaciones se someterán a licencia de obras antes de su inicio y deberán contar con autorización del Departamento competente en materia de energía y con informe favorable del órgano ambiental. El proyecto deberá definir los itinerarios de acceso a



las obras, debiendo prestarse garantía para la reposición de los firmes de los caminos utilizados.

También se indica que las líneas de evacuación serán preferentemente soterradas. Se establecen condiciones respecto a las construcciones auxiliares, vallado, revegetación natural y desmantelamiento.

En el documento ambiental se contemplan la alternativa 0, que supone dejar la implantación de instalaciones de manera libre en el suelo no urbanizable al no estar regulada específicamente la compatibilidad o incompatibilidad de este uso en la normativa municipal. La alternativa 1, contempla una modificación aislada del Plan con objeto de regular la implantación de estas instalaciones con el objeto final de lograr un adecuado equilibrio entre la actividad económica y la preservación de los valores agrícolas, ganaderos, forestales y medioambientales del territorio. La alternativa 2, opción elegida, supone la modificación aislada anterior, pero valorando además que la ubicación de estas instalaciones en el suelo no urbanizable genérico no se localice en la superficie ocupada por el embalse de Barasona, se localicen a cierta distancia del suelo urbano y urbanizable residencial del PGOU y de carreteras y no sean terrenos considerados en el Mapa de Paisaje de la Comarca de la Ribagorza como de visibilidad media, alta y muy alta. La alternativa 3 prohíbe total y de forma indiscriminada estas instalaciones.

Se realiza una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del PGOU en el que se incluyen aspectos como los espacios naturales y protecciones existentes, haciendo referencia a la ubicación en el municipio del ZEC "Congosto de Olvena", concretamente en 817,44 ha del municipio. Con respecto a los riesgos se considera el riesgo por inundación alto en suelos asociados a barrancos y próximos al embalse de Barasona; riesgo por colapsos muy bajo, bajo y medio; por deslizamientos muy bajo, bajo y en algún suelo de carácter medio. Por riesgo de incendio se analizan los diferentes tipos de suelos en la Comunidad Autónoma.

Con respecto a los efectos ambientales previsibles, se indica que los factores del medio afectados se agrupan en tres tipos: impactos de ocupación/transformación; riesgo de sobreexplotación de recursos y riesgo de contaminación de vectores. Con la aplicación de medidas preventivas se considera compatible el impacto por cambio de uso del suelo y pérdida de suelo fértil, sobre la red hidrológica (ríos y barrancos permanentes y temporales), sobre pérdida de vegetación natural, la fauna del entorno, las nuevas líneas económicas, afección a bienes y sobre el cambio climático. Se considera afección compatible el soterramiento de la línea de evacuación. Impactos no significativos por contaminación lumínica y acústica; severo el impacto por alteración paisajística y, moderado por el efecto deslumbramiento.

Se establece una propuesta de medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta en el diseño y ubicación de los parques solares dirigidas a la conservación del suelo, de la red hidrológica, de la biodiversidad y del paisaje, entre las que se encuentran la adaptación de las instalaciones a la morfología del terreno, mantener banda de protección en vaguadas, dejar pasillos interiores y franja perimetral de transición con vegetación natural, controlar la vegetación mediante pastoreo, cumplir la normativa o evitar aglutinación de parques, entre otras. Para las líneas de evacuación energética, se indica que serán subterráneas y como medida compensatoria se propone que todas las líneas de evacuación subterráneas se realicen de forma unificada.

Se incluye un apartado de Justificación de la sostenibilidad social del proyecto, en el que se concluye que se pretende que las instalaciones de generación energética renovable no se implanten de manera masiva e indiscriminada en el municipio de La Puebla de Castro, lo cual, además de un alto impacto paisajístico y medioambiental, supondría el malestar de la mayor parte de la población, incluyendo la parte de la sociedad que apuesta por estas nuevas energías más sostenibles. Se indica que esto es debido, principalmente, a la ejecución de instalaciones sin ordenación previa en el medio natural, y sin una valoración de compatibilidad de estas con los usos existentes, de modo que la propuesta de modificación puede suponer un punto de inflexión, y una regulación previa y ordenación de usos compatibles.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico y Documentación urbanística de la Modificación aislada N.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana La Puebla de Castro (Huesca).

Fecha de presentación: 10 de marzo de 2023.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 6 de junio de 2023.



Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca La Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 16 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Castro (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se analiza la documentación aportada, y en el que se indica que a través de la información disponible en este Servicio se constata que no existen proyectos de energía eléctrica a partir de fuentes renovables ni en funcionamiento ni en tramitación en el término municipal de La Puebla de Castro, A la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. No obstante lo anterior, se considera que la documentación ambiental estratégica no justifica convenientemente la inclusión de esta modificación en el articulado del procedimiento simplificado que, visto su contenido parece referirse al supuesto incluido en el artículo 12.3 a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

- Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe e indica que analizada la documentación aportada se considera que esta modificación no supone a priori afección al patrimonio cultural aragonés, siempre que los proyectos sometidos a esta modificación sigan el trámite habitual de evaluación ambiental estratégica simplificada y las medidas relativas a SNUE, contando siempre en cualquier caso con un informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que no se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia teniendo en cuenta el contenido de la modificación.

- Alegaciones particulares. Avejaruco Solar, SL, remite alegación en la que manifiesta que está promoviendo la planta fotovoltaica "PFV Avejaruco Solar", de 49,984 MW de potencia instalada que incluye las siguientes instalaciones de evacuación propias: SET Avejaruco 30/220 kV y LAT 220 kV SET Avejaruco - AP59, en los términos municipales de Secastilla y La Puebla de Castro (Huesca), que está en tramitación y que cumple con la normativa urbanística del término municipal de La Puebla de Castro, vigente. Refiere al interés general de las instalaciones de producción de energía eléctrica. Se indica que la compatibilidad urbanística del proyecto se dificulta con la modificación del planeamiento que pretende aprobarse especificando que la modificación viene a impedir la instalación de cualquier proyecto de generación renovable en el término municipal de La Puebla de Castro, ya sea la planta fotovoltaica o sus infraestructuras de evacuación y que Avejaruco Solar, SL, ha de ser considerada parte interesada del expediente.

Realiza una serie de valoraciones respecto al documento inicial de Evaluación Ambiental Estratégica propuesto pues considera que su alcance y contenido no es el adecuado en cuanto a la propuesta de alternativas, considerando que no se justifica al alternativa elegida; restricciones propuestas para los proyectos de generación de energía de fuentes renovables desproporcionadas e innecesarias al considerarse que impiden, en la práctica, la instalación de cualquier instalación de generación renovable en cualquier parte del término municipal; modificación injustificada y desproporcionada teniendo en cuenta el trámite de autorización al que están sometidos estos proyectos de producción de energía a partir de fuentes renovables. Se indica que se debe tener en cuenta el proyecto promovido por Avejaruco Solar, SL, en el caso de que se llegase a seguir adelante con la modificación del planeamiento. Solicita, analizada la documentación disponible, que se acuerde la improcedencia de llevar a cabo la



modificación pretendida; que se someta la modificación del planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria; que se modifique la documentación a fin de que se tengan en cuenta las manifestaciones expresadas y pueda coexistir su proyecto de energías renovables previsto y la modificación de planeamiento pretendidas y, que se considere a Avejaruco Solar, SL, parte interesada en el presente expediente.

#### Ubicación de la modificación.

Término municipal de La Puebla de Castro en la comarca La Ribagorza, provincia de Huesca. Coordenadas centroides del término municipal UTMº0 (ETRS89): 771.964/4.670.956.

#### Caracterización de la ubicación.

El término municipal de La Puebla de Castro cuenta con una extensión de 29,54 km<sup>2</sup>, y se sitúa a 649 m de altitud con una población censada de 415 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2022, distribuidos en el núcleo 281 y en diseminado 11 y en Lago de Barasona, 112 en el núcleo y 11 en diseminado. Desde 1960 hasta el año 2000, sufrió un importante descenso poblacional y a partir de ese año ha incrementado la población de forma, relativamente, estable.

Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 71,00% de los afiliados a la seguridad social, seguido de la industria con el 15,60%, la construcción con el 8,21% y la agricultura con el 5,20%.

El término municipal de La Puebla de Castro es un territorio de alto valor natural con terrenos incluidos en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC "Congosto De Olvena" y del Lugar de Interés Geológico del mismo nombre, caracterizado por ser un pequeño espacio situado sobre el cañón fluviokarstico en las Sierras Exteriores Pirenaicas. La vegetación natural abarca un 59,38% del territorio y está representada mayoritariamente por robledales y encinares, inventariados como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

#### Aspectos singulares.

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2410071 Congosto de Olvena, (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 11 de febrero de 2021).

- Todo el término municipal se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero de 2003, del Gobierno de Aragón) afectando a áreas críticas para la especie en, prácticamente, todo el municipio.

- Lugar de Interés Geológico (LIG) ES24G198 "Congosto de Olvena", según el anexo II Áreas de Interés Geológico del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Se identifican varias vías pecuarias, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, así como el Monte de Utilidad Pública H0566 "Mon de Castro" y el privado, H3232 "Remosilla", regulados por el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación establece una zonificación para la implantación de instalaciones eléctricas provenientes de fuentes renovables, según los tipos de suelo y su valor ambiental. De ello se deriva que, como medida para la conservación de la biodiversidad, las infraestructuras de energías renovables se implantarán fuera de zonas ambientalmente sensibles tales como, suelo no urbanizable especial del PGOU, embalse de Barasona, zonas a menos de 1.000 m. a suelo urbano y a 200 m. desde la carretera y zonas con visibilidad del paisaje media, alta y muy alta; las líneas eléctricas de evacuación se realizarán, preferentemente, soterradas y se establecerán, además, restricciones a la implantación de estas insta-



laciones en el resto de suelo no urbanizable genérico. Por lo tanto, estas limitaciones establecidas para la implantación de este tipo de infraestructuras de energías renovables, supondrá una salvaguarda de los valores naturales del entorno. Además, se incorporan medidas para los proyectos que se desarrollen, que permitirán reducir los efectos identificados como dejar pasillos interiores, franja perimetral de vegetación natural para evitar grandes extensiones cuadradas, mantenimiento de la vegetación interior de las plantas o instalar vallado ganadero o cinegético. El estudio realizado se considera positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente. En cualquier caso, el ámbito del LIG "Congosto de Olvena", debería quedar incluido en el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable especial y, en todo caso, se debería garantizar el cumplimiento de las limitaciones concretas a la hora de realizar cualquier intervención conforme se establece en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, limita la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Se ordena al municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y de su rentabilidad y se favorece la instalación de plantas fotovoltaicas con una regulación previa y la ordenación de los usos compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se establecen medidas y limitaciones para reducir los impactos identificados principalmente en el entorno urbano y en zonas consideradas en el mapa de paisaje de la comarca como de visibilidad media, alta y muy alta, lo que se considera alineado con una planificación sostenible. En cualquier caso, los proyectos de implantación de energías renovables proyectados o que puedan llegar e ejecutarse, deberán incluir medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta el alto valor paisajístico del ámbito de actuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Castro, en el término municipal de La Puebla de Castro (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena urbanísticamente los usos para la implantación de instalaciones eléctricas provenientes de fuentes renovables en determinados suelos clasificados como suelo no urbanizable genérico, y los trata de adaptar a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o particulares en el proceso de consultas realizado.

- Se debería considerar la incorporación al planeamiento de la clasificación adecuada de aquellos suelos en los que se hayan de aplicar las limitaciones del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección y deban estar integrados en el suelo no urbanizable especial por su relevancia ambiental.

- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación incorporarán todas las medidas incluidas en el documento ambiental estratégico presentado, siendo recomendable incluirlas en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas.



- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, pecuario o forestal.

- Respeto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, velando por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

Por su parte, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En su disposición transitoria primera, apartado 2, señala que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria para todo el Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Asimismo, le corresponden a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho currículo es específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte, la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 4 establece que las pruebas objeto de esta Orden tendrán dos convocatorias al año, cuyas fechas de examen y plazos de matrícula serán determinados anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente resuelvo:

**Primero.— Objeto, ámbito y normativa reguladora.**

Esta Resolución tiene por objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.



A los efectos de esta convocatoria, será de aplicación la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre, así como la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, o normativa que la sustituya.

**Segundo.— Convocatoria de la prueba y periodo de matrícula.**

La prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará en dos convocatorias en el año 2024, la primera el día 24 de mayo y la segunda el 8 de noviembre. Ambas convocatorias se realizarán en sesiones de mañana y tarde.

La prueba se celebrará en los siguientes centros educativos:

- IES José Manuel Blecua, de Zaragoza.
- CPEPA Isabel de Segura, de Teruel.
- CPEPA Miguel Hernández, de Huesca.

El periodo de matrícula para la realización de las pruebas serán las siguientes:

- Primera convocatoria: desde el 17 de abril al 3 de mayo de 2024.
- Segunda convocatoria: desde el 14 al 25 de octubre de 2024.

**Tercero.— Contenidos y organización de la prueba.**

Los contenidos de esta prueba se adecuarán a lo establecido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre o normativa que la sustituya.

La prueba se organizará en tres ejercicios, correspondientes a cada uno de estos tres ámbitos:

- Ámbito de la Comunicación.
- Ámbito Social.
- Ámbito Científico-Tecnológico.

**Cuarto.— Formas de relacionarse con la Administración.**

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, las personas solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte de la persona solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

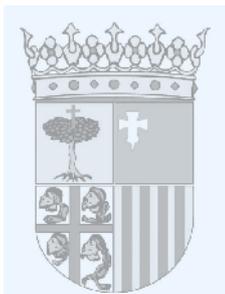
La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo de esta Resolución) que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-libres-para-la-obtencion-del-titulo-de-graduado-en-educacion-secundaria-obligatoria-para-mayores-de-18-anos> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 3044: Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto, "Formas de relacionarse con la Administración", no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el formulario de inscripción online alojado en la siguiente dirección web: [https://epa.educa.aragon.es/esopl/matr\\_online\\_espa.php](https://epa.educa.aragon.es/esopl/matr_online_espa.php).

Dicha solicitud online llegará directamente al centro educativo solicitado para la realización de la prueba, no obstante, la solicitud deberá ser descargada y firmada por la persona solicitante y posteriormente deberá presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del registro electrónico general del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consulta de discapacidad conforme al artículo 3.3 de la Orden ECD/988/2020, de 7 de noviembre.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite la condición de discapacidad de la persona solicitante.

#### Sexto.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación de la persona interesada de relacionarse a través de medios electrónicos y aquella no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.



En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación de la persona interesada, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto: "Formas de relacionarse con la Administración", no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

#### Séptimo.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y en la descripción hacerse referencia al procedimiento correspondiente a cada convocatoria.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto. Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

#### Octavo.— *Notificaciones.*

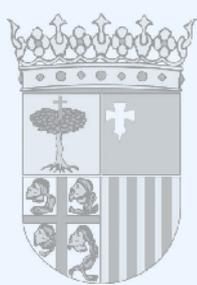
Cuando proceda realizar una notificación a aquellas personas interesadas que, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto: "Formas de relacionarse con la Administración", estén obligadas o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta, tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de



la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Noveno.— Convalidaciones.**

El alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

Las personas aspirantes procedentes de Educación Secundaria para Personas Adultas con ámbitos completos superados estarán exentas de la realización del examen de los correspondientes ámbitos de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de equivalencias establecido en el anexo IV.b) de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre o normativa que la sustituya.

Las personas aspirantes con ámbitos completos superados en convocatorias anteriores de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria conservarán la calificación obtenida para dichos ámbitos.

**Décimo.— Identificación del alumnado.**

En la publicación de listados relativos a la prueba, se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Undécimo.— Ejecución.**

Las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y resolverán, en el ámbito de su respectiva competencia, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

**Duodécimo.— Publicación y efectos.**

Se ordena la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

**Decimotercero.— Recursos administrativos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

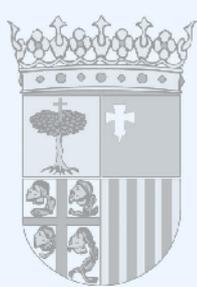
También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto: “Formas de relacionarse con la Administración”, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

**Decimocuarto.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de las personas interesadas que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,  
Ordenación Académica y Educación Permanente,  
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

**ANEXO****SOLICITUD DE MATRÍCULA PARA REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

DNI / NIE / Pasaporte\* : \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Domicilio\*\*: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Declaración de discapacidad: -Sensorial: Auditiva  Visual  -Motórica: 

\* En el momento de celebración de las pruebas, cada aspirante deberá acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

\*\* Los datos de domicilio, C. Postal, Localidad y Provincia no deben ser completados por aquellos interesados que opten por relacionarse electrónicamente con las Administración. Los datos de teléfono y correo electrónico, son voluntarios y podrán facilitarse a los efectos de comunicar la existencia de una notificación electrónica.

**B) LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE DEBERÁ EXAMINARSE EN LA PRUEBA (Marcar)** Inglés  Francés**C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación que se acompaña)** Documentación académica acreditativa de haber superado estudios que convaliden algún ámbito de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Certificación de calificaciones de áreas superadas de 4º curso de ESO. Certificación de calificaciones de ámbitos superados en otras convocatorias para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado de calificaciones de los ámbitos superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.**D) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad conforme al artículo 3.3 de la Orden ECD/988/2020, de 7 de noviembre.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado 3.3.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

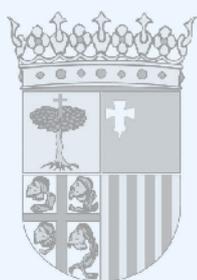
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=740](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740).

SR/A DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

#### **ORDEN de 12 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento para el año 2024.**

De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales: Secretaria General Técnica, Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección General de Desarrollo Estatutario, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Interior y Emergencias, Dirección General de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deporte.

El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Por su parte, el Artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece que las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia.

El artículo 28, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obliga a las entidades del sector público a programar la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y a dar a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

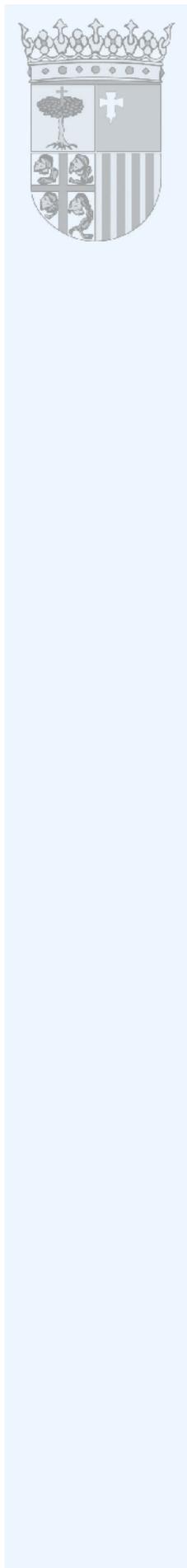
Finalmente, el artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que cada departamento del Gobierno de Aragón y las entidades del sector público aprobarán un Plan Anual de Contratación en el mes siguiente a la entrada en vigor de la ley de presupuestos del ejercicio correspondiente, previa evaluación del grado de ejecución de los contratos en vigor y atendiendo especialmente a la de aquellos que persigan la satisfacción de necesidades recurrentes, al objeto de incrementar su eficacia, eficiencia y sostenibilidad, social y medioambiental, asimismo, se incluirá la previsión de encargos a medios propios.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como principios de gestión del mismo, entre otros, la planificación estratégica y la transparencia.

Con el objeto de dar cumplimiento a dichos preceptos, se aprueba el Plan Anual de Contratación del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón que recoge las propuestas de contratos que el Departamento prevé celebrar durante el ejercicio 2024, si bien no tiene carácter vinculante, sino orientador de la actividad contractual del Departamento. En el mismo se incluyen los contratos que se prevé adjudicar por alguno de los siguientes procedimientos: abierto, restringido, licitación con negociación y negociado sin publicidad, y los contratos derivados basados en un acuerdo marco susceptibles de estar sujetos a regulación armonizada, con indicación de los contratos financiados con Fondos Next Generation UE, así como encargo a medios propios.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas como órganos de contratación, de acuerdo con artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el año 2024 que se incorpora como anexo a esta Orden.



Segundo.— El Plan se dará a conocer mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Portal de la Transparencia del Gobierno de Aragón y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



## ANEXO

El Plan Anual de Contratación del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón recoge las propuestas de contratos que el Departamento prevé celebrar durante el ejercicio 2024.

Se realiza con el objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en:

- 1º.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2º.- El artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- 3º.- El artículo 28, punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4º.- El artículo 8 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5º.- El artículo 3 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el listado que se presenta a continuación se incluyen las propuestas correspondientes a:

- contratos que se prevé adjudicar por alguno de los siguientes procedimientos: abierto, restringido y licitación con negociación y negociado sin publicidad
- contratos derivados basados en un acuerdo marco susceptibles de estar sujetas a regulación armonizada (SARA)

Para cada propuesta de contratación se aportan los siguientes detalles de información:

- a) Órgano de contratación
- b) Objeto del contrato
- c) Objetivos estratégicos incorporados (medios sociales, carácter medioambiental, de innovación, participación de PYME's y otros)
- d) Tipo contractual
- e) Indicación de si el contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA)
- f) Indicación de si el contrato es plurianual
- g) Importe estimado de licitación IVA excluido
- h) Importe estimado de licitación IVA incluido



- i) Valor estimado del contrato
- j) Procedimiento de adjudicación previsto
- k) Indicación si hay división en lotes
- l) Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación
- m) Fecha estimada del inicio de ejecución
- n) Plazo de ejecución previsto
- o) Unidad destinataria
- p) Financiación con Fondos Next Generation EU
- q) Indicación de los contratos que, por sus características, resultan apropiados a la estructura de la pequeña y mediana empresa o de las personas profesionales autónomas
- r) Indicación si los contratos o lotes están reservados a los centros especiales de empleo o a empresas de inserción

Para cada propuesta de encargos a medios propios se aportan los siguientes detalles de información:

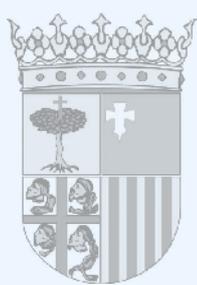
- a) Órgano de contratación
- b) Objeto del encargo
- c) Tipo contractual
- d) Importe de adjudicación IVA Excluido
- e) Importe de adjudicación IVA Incluido
- f) Fecha estimada del inicio de ejecución
- g) Plazo de ejecución previsto
- h) Unidad destinataria
- i) Razón social del medio propio





**PREVISIÓN DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PARA EL AÑO 2024**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL ENCARGO	TIPO CONTRACTUAL	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO	UNIDAD DESTINATARIA	RAZÓN SOCIAL DEL MEDIO PROPIO
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	BOLSA DE HORAS MANTENIMIENTO PLATAFORMA SIGODGD	Servicios	9.797,24	no sujeto a IVA	01/02/2024	12 meses	Dirección General de Deporte	Aragonesa de Servicios Telemáticos
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE ARAGÓN EN EL EJERCICIO 2024	Servicios	41.882,80	no sujeto a IVA	01/02/2024	10 meses	Dirección General de Deporte	Aragonesa de Servicios Telemáticos
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	Migración y desarrollo de una nueva versión del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Encomenda de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Transparencia y Acción Exterior a Aragonesa de Servicios Telemáticos	Servicios	48400,00	no sujeto a IVA	01/06/2024	6 meses	Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia	Aragonesa de Servicios Telemáticos
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	Reestructuración de la aplicación CPPC por módulos: Plenos, Comisiones y Juntas de Portavoces (1)	Servicios	Por determinar		01/03/2024	4 meses	Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia	Aragonesa de Servicios Telemáticos
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	Encargo para modelización de cuentas hidrográficas de mayor riesgo de protección civil por inundaciones de origen pluvial de naturaleza torrencial en núcleos de población de la comunidad autónoma de Aragón	Servicios	59.620,07 €	no sujeto a IVA	01/02/2024	6 meses	Dirección General de Interior y Emergencias	TRAGSA
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	Encargo de servicios técnicos de elaboración de informes relativos a planeamiento urbanístico y de apoyo cartográfico.	Servicios	49.888,74 €	no sujeto a IVA	01/01/2024	12 meses	Dirección General de Interior y Emergencias	TRAGSA
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	Encargo para prestación del servicio de evaluación y seguimiento técnico en materia de protección civil para los años 2025 y 2026	Servicios	1.350.000,00 €	no sujeto a IVA	01/01/2025	24 meses	Dirección General de Interior y Emergencias	SARGA



## b) Otros anuncios

### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**EXTRACTO de la Orden EEI/177/2024, de 14 de febrero, por la que se publica la convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2023-2024 Consumópolis 19: Súmate a la energía responsable.**

BDNS (Identif.): 741727.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741727>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán participar en la fase autonómica de este Concurso, en régimen de concurrencia competitiva, equipos de escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón en alguno de los tres niveles señalados en el punto siguiente.

2. Niveles de participación:

Nivel 1: Quinto y sexto cursos de Educación Primaria.

Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto del concurso es reflexionar, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante realización de las actividades que se proponen en el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos de la convocatoria autonómica.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

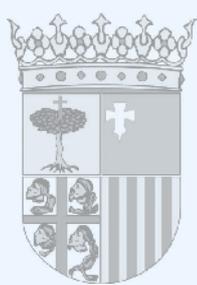
Cuarto.— *Cuantía.*

Los premios en metálico, cuyo presupuesto máximo asciende a un total de 4.500 euros, se otorgan en razón de 1.000 euros para cada uno de los equipos ganadores y 500 euros para los segundos premios en cada uno de los tres niveles de participación.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 19 de abril de 2024.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE Pedregales mediante planta fotovoltaica” de 17,017 MWp y su estudio de impacto ambiental, titular A44206779 Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente G-T-2022-016 y G-Z-2022-198.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Alternativas de Teruel, SA, con domicilio en calle Coso, 102, 50001 Zaragoza.

- Hibridación PE Pedregales mediante planta fotovoltaica.

- Ubicación: Loscos (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

- Poligonal Superficie vallada: 38,21 ha.

- Potencia instalada módulos: 17,017 MWp.

- Potencia total inversores: 17,875 MW.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor solar a un eje, a partir de 30.940 módulos de 550 vatios pico, con un total de 3 centros de transformación 0,645/30 kilovatios (2 centros de transformación con 2 inversores de 3.575 kVA y 1 transformador de 7,36 MVA, cada uno y 1 centro de transformación con 1 inversor de 3.575 kVA y 1 transformador de 3,68 MVA), 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la SET existente Pedregales 30/220 kV (expediente TE-AT0085/19) con conductor RHZ1 18/30 kV Al. secciones 240 y 400 mm<sup>2</sup>.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Hibridación PE Pedregales mediante planta fotovoltaica. Expediente n.º “G-T-2022-016”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 23 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de instalación de almacenamiento de baterías número 2 “Nurel” de 3,048 MW, de la empresa Nurel, SA. Expediente G-Z-2023-192.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Nurel, SA, con domicilio a efectos de notificaciones en paseo de la Independencia, 21, 3.º, Zaragoza.
- Instalación de almacenamiento de baterías número 2 Nurel.
- Ubicación: Carretera Barcelona, km 329, Barrio Sta Isabel, término municipal de Zaragoza.
- Potencia instalación: 3,048 MW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante instalación de almacenamiento de baterías, conectada a las plantas de autoconsumo fotovoltaico sin excedentes de Nurel I y Nurel II, a partir de 2 unidades de baterías de almacenamiento de 2,032 MWh y una unidad de baterías de almacenamiento de 0,936 MWh, en total 5 MWh, 13 inversores de 200 kW, y un Centro de transformación de 2,85 MVA a 6,3/0,8 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red interior: Un circuito de alta tensión subterránea a 6,3 kV hasta la SET Nurel existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

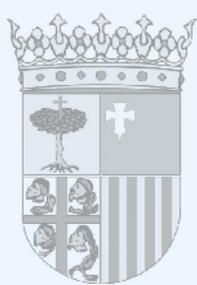
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Instalación de almacenamiento de baterías sin excedentes número 2 Nurel”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto modificado de Planta fotovoltaica “Mas de Pinada de 41,61456 MWp y SET Cuco 30/110 KV” en el término municipal de Fraga, del promotor Malvamar Energías Renovables 1, SL. Expediente AT-157/2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto modificado citado, expediente número AT-157/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Malvamar Energías Renovables 1, SL, con domicilio en calle Argualas, número 40, 1.º D, de Zaragoza.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Mas de Pinada de 41,61456 MWp y SET Cuco 30/110 KV”.

Ubicación: Polígono 56, parcelas 31, 34, 54, 55, 56, 58; polígono 63 parcelas 4, 15; polígono 505 parcelas 93, 94, 95, 112 de Fraga.

Potencia de placas: 41,61456 MWp. Potencia inversores 36,71 MW. Potencia de evacuación: 32 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 87,05 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, de 41,61456 MWp (71.136 módulos de 585 Wp), 5 inversores de 3.800 kW, 7 inversores de 2.530 kW, agrupados en 7 power station (2 formadas por 1 inversor y 1 C.T., 5 formadas por 2 inversores y 2 C.T.); los C.T de relación de transformación 0,69/30 kV. La potencia instalada se limita mediante un power plant controller a la capacidad de acceso.

Líneas subterráneas de 30 kV (nuevo trazado de los dos circuitos), enlazando las power station del parque fotovoltaico hasta la nueva ubicación de la subestación Cuco 30/110 kV. Los circuitos tienen longitudes de 5,5 km y 6,57 km.

Subestación “Cuco” 30/110 kV, con nueva ubicación en polígono 506, parcela 41 de Fraga. Una posición intemperie de transformador-línea 110/30 kV de 40/50 MVA, Onan/Onaf con regulación en carga. Un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección. Conexión con barras 110 kV del Seccionamiento de la línea Monegros-Torrente 110 kV. (El Centro de Seccionamiento y línea entrada-salida desde la línea Monegros-Torrente 110 kV es objeto del expediente HU-SP-ENE-AT-2023-124).

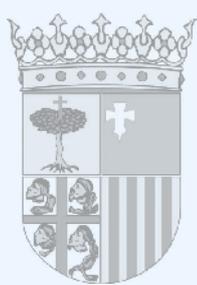
El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. Planta fotovoltaica “Mas de Pinada de 41,61456 MWp y SET Cuco 30/110 KV”. AT 157/2021.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 15 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, P.A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón). La Secretaria Provincial, Carmen Lanasa Ansó.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **NOTIFICACIÓN por comparecencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, en el procedimiento de depuración física y jurídica de los bienes que pertenecieron a D. Pedro Antonio Villacampa Ferrer.**

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Luis Miguel Giménez Giménez, con NIF n.º \*\*\*\*584\*\*, de la Resolución de 31 de enero de 2024, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, se procede a su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter previo a la publicación que, en todo caso, ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se hace constar que tiene a su disposición el expediente administrativo completo en el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, sito en la plaza de los Sitios, 7, 4ª planta de Zaragoza, para conocer el contenido íntegro de la Resolución.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M<sup>a</sup> Asunción Sanmartín Mora.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a un segundo trámite de información pública, audiencia e informe de las Administraciones la modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) y la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación aprobada inicialmente.**

La modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por la mercantil promotora Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, declarada de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 21 de noviembre de 2023, fue sometida a los trámites de información pública, audiencia e informe de las Administraciones mediante Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023, por plazo de quince días hábiles.

Como consecuencia de los informes emitidos y alegaciones o aportaciones realizadas, se han producido cambios que, si bien no alteran el carácter no sustancial de la modificación, conllevan variaciones que se concretan en:

- Se desiste de la creación de la parcela DI-PA, Paso de aeronaves, ejecutando en su lugar un aparcamiento que entrará a formar parte del Sistema Local Viario y desde el que se accederá al aeródromo como entrada principal del mismo. Este aparcamiento abarcará la superficie del paso de aeronaves y parte de la parcela de Reserva Viaria 2, que verá disminuida su superficie respecto a la parcela inscrita.

- La modificación de la ubicación del acceso principal al aeródromo, trasladándolo hacia el sureste, implica la modificación del hangar H2, que se desplaza hacia el noroeste. Se ajustan los pasos desde el acceso pistas 1 hacia la plataforma del aeródromo, lo que permite optimizar la superficie ocupada por los hangares H1 y H2, incrementando ligeramente su superficie.

- Creación de sesenta nuevas unidades de aparcamiento en la entrada al aeródromo.

- Se procede a modificar el vallado Lado Tierra-Lado Aire, incluyendo dentro del Lado Aire las parcelas denominadas IA (industrial prioritario aeronáutico).

- Se modifican las referencias a campo de vuelo ya que la instalación ha sido autorizada como aeródromo de uso restringido mediante Resolución de 19 de diciembre de 2023, del Director General de Transporte.

A los procedimientos de modificación del Plan y del Proyecto de Reparcelación les resulta de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón que señala que los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por la declaración del Plan, como inversión de interés autonómico que se ha tramitado como Plan de Interés General de Aragón.

Vistos los antecedentes referidos, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación de la modificación número 1 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego, integrada por:

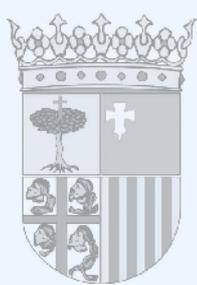
- Documento Urbanístico.
- Proyecto de reparcelación.
- Proyecto de urbanización tomo I.

- Proyecto de urbanización tomo II. Incluye el Proyecto de alumbrado público, el proyecto de electrificación redes en baja tensión, el proyecto de electrificación redes en media tensión y centro de transformación.

A un segundo trámite de información pública, audiencia e informe, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La documentación estará a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/poligono-villanueva-modificacion1>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de



Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de Villanueva, Club de Vuelo ULM Villanueva de Gállego e interesados, con objeto de que, en el mencionado plazo de quince días hábiles, realice las alegaciones y/o aportaciones que considere oportunas.

Tercero.— Dar cuenta de la realización de este trámite a los órganos de las Administraciones que se indican a continuación:

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Pymes y Autónomos del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Dirección General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Directora General de Planificación Estratégica y Logística, Raquel Campos Serrano.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 21 de marzo de 2024.

Fecha finalización: 11 de abril de 2024.

Jornada presencial: 11 de abril de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e- mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

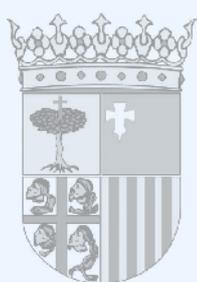
- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión.**

Expediente N.º T180008.

Visto el expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Mediante Decreto 90/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma el regadío social de Sarrión (Teruel) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2018).

II. Efectuados los preceptivos trámites previos, se realiza la información pública del proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural.

III. Mediante Orden AGM/938/2023, se publica el acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto Modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)” y sus modificaciones posteriores, expediente T180008, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2023).

IV. Mediante la aprobación del proyecto se aprobó implícitamente la necesidad de ocupación dando inicio al expediente expropiatorio y procediéndose posteriormente a la información pública que se refiere en el punto siguiente.

V. Con fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Rural, procede a incoar expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por plazo de quince días hábiles, lo que se lleva a efecto mediante la publicación de los preceptivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 30 de octubre de 2023, “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 203, de 24 de octubre de 2023, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Teruel, Heraldo de Aragón de 31 de octubre de 2023, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Albentosa, Manzanaera, La Puebla de Valverde y Sarrión, en cuyos términos radican los bienes a expropiar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), y concordantes de su Reglamento.

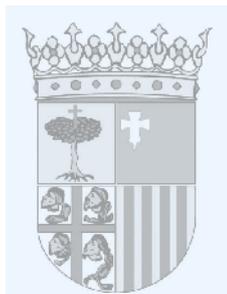
VI. Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Por todo ello, y a los efectos de la aplicación de las consecuencias previstas en el artículo 52 de la LEF, procede:

Convocar a los interesados afectados que no hayan alcanzado mutuo acuerdo previo con la beneficiaria de la expropiación, al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, que tendrá lugar los días 3,4 y 10 de abril de 2024, de 10:00 a 14:00 horas en la Sede la Comunidad de Regantes de Sarrión (calle Molino, número 8, Sarrión) y el día 11 de abril de 2024, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Albentosa y de 12:20 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, según tabla adjunta.

A tal efecto, se procederá a remitir a los convocados la correspondiente citación individualizada con una antelación mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse, de conformidad con lo indicado en la tabla adjunta.

Con la misma antelación se procederá a la publicación de los respectivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de



los municipios de Albentosa, Manzanera, La Puebla de Valverde y Sarrión, pertenecientes a la provincia de Teruel, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 LEF.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la administración expropiante (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) y de la beneficiaria (Comunidad de regantes de Sarrión), asistidos de perito, y los alcaldes o concejales en quienes deleguen a tales efectos, de los Ayuntamientos de los municipios de Albentosa, La Puebla de Valverde y Sarrión, pertenecientes a la provincia de Teruel. Los propietarios y demás interesados que concurran podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 LEF.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Directora General de Desarrollo Rural, Rosa María Charneca Quílez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DEL PROYECTO DE RIEGO DE APOYO A ESPECIES TRUFICOLAS EN LA ZONA DE SARRIÓN (TERUEL) PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SARRIÓN. FECHAS DE LEVANTAMIENTOS: DÍAS 3, 4, 10 Y 11 DE ABRIL DE 2024.  
 LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA, AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE Y SEDE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SARRIÓN (CALLE MOLINO Nº 8, SARRIÓN).

DÍA	MES	HORA	Municipio	Polígono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afectación
3	ABRIL	10:00	Sarrión	7	68	BERTOLIN REDON INOCENCIA	0	1255	1255	tubería
3	ABRIL	10:00	Sarrión	9	146	BERTOLIN REDON INOCENCIA	0	640	640	tubería
3	ABRIL	10:00	Sarrión	24	144	BERTOLIN REDON INOCENCIA	0	25,86	25,86	vuelo
3	ABRIL	10:00	Sarrión	24	144	BERTOLIN REDON INOCENCIA	0	31,86	31,86	vuelo
3	ABRIL	10:30	Sarrión	41	228	GARCES CONEJOS M LUZ	0	137,58	137,58	vuelo
3	ABRIL	10:50	Sarrión	38	62	BENSO MARTIN LUIS HEREDEROS DE	0	450	450	tubería
3	ABRIL	11:10	Sarrión	25	43	BRONCHUD PEREZ NARCISA Y SEBASTIAN IZQUIERDO RAMON	0	55	55	tubería
3	ABRIL	11:30	Sarrión	3	114	ADAN LOPEZ AMPARO HEREDEROS DE	0	265	265	tubería
3	ABRIL	11:50	Sarrión	38	203	CORNELLES ROS MARIO DELFIN	0	320	320	tubería
3	ABRIL	12:10	Sarrión	28	116	PLACENCIA BASELGA MANUEL	0	215	215	tubería
3	ABRIL	12:30	Sarrión	5	63	REDON IGUAL ANDRES HEREDEROS DE	0	295	295	tubería
3	ABRIL	12:50	Sarrión	1	428	SANZ HERNANDEZ MARCELINO	0	425	425	tubería
3	ABRIL	13:10	Sarrión	27	238	ADAN CORIMA FRAN	0	290	290	tubería
3	ABRIL	13:10	Sarrión	32	73	BAU FUERTES MARIA	0	150	150	tubería
3	ABRIL	13:30	Sarrión	1	381	BERTOLIN JORDAN ANTONIO HRDOS	0	165	165	tubería
3	ABRIL	13:30	Sarrión	1	475	BERTOLIN JORDAN ANTONIO HRDOS	0	160	160	tubería
3	ABRIL	13:30	Sarrión	42	142	CONEJOS PALOMO GREGORIO	0	978,65	978,65	vuelo
3	ABRIL	13:30	Sarrión	5	262	MARIA SAN JOSE VICENTE	0	120	120	tubería
3	ABRIL	14:00	Sarrión	42	142	CONEJOS PALOMO GREGORIO	0	170,76	170,76	vuelo

DÍA	MES	HORA	Municipio	Poligono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afectación
3	ABRIL	14:00	Sarrión	34	66	DOÑATE JUAN MIGUEL VDA	1,13	0	0	arqueta de desagüe
3	ABRIL	14:00	Sarrión	34	66	DOÑATE JUAN MIGUEL VDA	0	285	285	tubería
3	ABRIL	14:00	Sarrión	42	117	MARTIN LEONARDO JUAN	0	462,31	462,31	vuelo
3	ABRIL	10:00	Sarrión	23	97	ESCUDEY MARTINEZ TOMAS	0,845	0	0	apoyo eléctrico L1-10
3	ABRIL	10:00	Sarrión	23	97	ESCUDEY MARTINEZ TOMAS	0	821,16	821,16	vuelo
3	ABRIL	10:00	Sarrión	57	65	ESCUDEY MARTINEZ TOMAS	0	805	805	tubería
3	ABRIL	10:30	Sarrión	41	218	GARCES VILLAGRASA MANUEL	0	0,35	0,35	vuelo
3	ABRIL	10:50	Sarrión	55	33	VILLALBA BRU RAFAEL	0	1364,6	1364,6	vuelo
3	ABRIL	10:50	Sarrión	55	33	VILLALBA BRU RAFAEL	0	0,02	0,02	vuelo
3	ABRIL	11:10	Sarrión	23	233	AGUSTIN GOMEZ ANTONIO	0	265	265	tubería
3	ABRIL	11:30	Sarrión	12	202	BERTOLIN BRUN M DOLORES	0	530	530	tubería
3	ABRIL	11:30	Sarrión	58	62	BERTOLIN BRUN M DOLORES	0	370	370	tubería
3	ABRIL	11:50	Sarrión	28	208	VICENTE VILLALBA ALEJANDRO HEREDEROS DE	0	305	305	tubería
3	ABRIL	12:10	Sarrión	3	2	FERRER SANZ PABLO	0	170	170	tubería
3	ABRIL	12:30	Sarrión	10	162	ALFONSO SOLER LAURA	1,13	0	0	arqueta de desagüe
3	ABRIL	12:30	Sarrión	10	162	ALFONSO SOLER LAURA	0	255	255	tubería
3	ABRIL	12:50	Sarrión	21	121	BERTOLIN MARTIN JOSE	0	75	75	tubería
3	ABRIL	12:50	Sarrión	25	7	BERTOLIN MARTIN JOSE	0	80	80	tubería
3	ABRIL	13:20	Sarrión	1	419	CERCOS MIGUEL JOAQUIN	0	25	25	tubería
3	ABRIL	13:20	Sarrión	27	157	CERCOS MIGUEL JOAQUIN	0	345	345	tubería
3	ABRIL	13:20	Sarrión	27	282	CERCOS MIGUEL JOAQUIN	0	680	680	tubería
3	ABRIL	13:40	Sarrión	1	358	EDO CALVO MIGUEL	0	295	295	tubería
3	ABRIL	13:40	Sarrión	23	214	GARCES GAMIR MEDIAVILLA	0	593,17	593,17	vuelo
3	ABRIL	13:40	Sarrión	23	214	GARCES GAMIR MEDIAVILLA	0,845	0	0	apoyo eléctrico L1-7

DÍA	MES	HORA	Municipio	Polígono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afectación
3	ABRIL	13:40	Sarrión	54	135	NUEZ LIZANDRA FEDERICO VDA DE	1,69	0	0	apoyo eléctrico L2-27
3	ABRIL	13:40	Sarrión	54	135	NUEZ LIZANDRA FEDERICO VDA DE	0	950,39	950,39	vuelo
3	ABRIL	14:00	Sarrión	60	49	CASAS GOMEZ PASCUALA HEREDEROS DE	0	460	460	tubería
3	ABRIL	14:00	Sarrión	42	85	NAVARRO VILLALBA FRANCISCO	0,845	0	0	apoyo eléctrico L2-7
3	ABRIL	14:00	Sarrión	42	85	NAVARRO VILLALBA FRANCISCO	0	54,89	54,89	vuelo
3	ABRIL	14:00	Sarrión	42	85	NAVARRO VILLALBA FRANCISCO	0	377,38	377,38	vuelo
3	ABRIL	14:00	Sarrión	23	100	NEBOT GARCES ABEL	0	502,13	502,13	vuelo
3	ABRIL	14:00	Sarrión	23	100	NEBOT GARCES ABEL	0	1555	1555	tubería
3	ABRIL	14:00	Sarrión	42	118	VILLALBA RAJADEL JUSTO	0	53,01	53,01	vuelo
4	ABRIL	10:00	Sarrión	53	91	CONEJOS NAVARRO PILAR	0,79	0	0	arqueta de ventosa
4	ABRIL	10:00	Sarrión	53	91	CONEJOS NAVARRO PILAR	0	355	355	tubería
4	ABRIL	10:20	Sarrión	32	67	MARQUES NUÑEZ FRANCISCO	0	465	465	tubería
4	ABRIL	10:40	Sarrión	45	34	IGUAL LOPEZ NIEVES	0	370	370	tubería
4	ABRIL	11:00	Sarrión	10	210	GARCES JARQUE AGUSTIN	0	90	90	tubería
4	ABRIL	11:20	Sarrión	33	70	GOMEZ VICENTE JAVIER, GOMEZ VICENTE JOSE, GOMEZ VICENTE MARIA DEL CARMEN Y GOMEZ VICENTE MARIA TERESA	0	1005	1005	tubería
4	ABRIL	11:40	Sarrión	42	211	LIZANDRA CATALAN JUAN JOSE HEREDEROS DE	0,79	0	0	arqueta de ventosa
4	ABRIL	12:00	Sarrión	26	33	GRANELL GARCIA FRANCISCO JAVIER	0	375	375	tubería
4	ABRIL	12:00	Sarrión	32	92	GRANELL GARCIA FRANCISCO JAVIER	0	95	95	tubería
4	ABRIL	12:00	Sarrión	59	92	GRANELL GARCIA FRANCISCO JAVIER	0	45	45	tubería
4	ABRIL	12:30	Sarrión	6	241	SEBASTIAN EDO CANDIDA	0	635	635	tubería
4	ABRIL	12:50	Sarrión	51	71	LLOSCOS SANZ GERMAN HEREDEROS DE	0	140	140	tubería
4	ABRIL	13:10	Sarrión	59	61	LOPEZ MAGALLANES ALFONSO	0	715	715	tubería

DÍA	MES	HORA	Municipio	Polígono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afectación
4	ABRIL	13:30	Sarrión	3	137	GONZALEZ VIDAL CARLOS Y MANUEL	0	740	740	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	39	35	IGUAL LLOSCOS CUSTODIA	0	540	540	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	1	226	IGUAL LLOSCOS MANUEL	0	195	195	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	19	62	IGUAL LLOSCOS MANUEL	0	65	65	tubería
4	ABRIL	13:50	Sarrión	7	83	MEZQUITA PLACENCIA JOSE RAMON y MEZQUITA PLACENCIA CARLOS	0	805	805	tubería
4	ABRIL	13:50	Sarrión	10	164	MEZQUITA PLACENCIA JOSE RAMON y MEZQUITA PLACENCIA CARLOS	0	250	250	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	37	45	CASAS LOPEZ BUENAVENTURA	0	60	60	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	39	169	CATALAN BADENAS AMADEO	0	85	85	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	23	108	GARCIA LIZANDRA MERCEDES	0	215	215	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	1	464	GARCIA VICENTE ANGEL	0	225	225	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	11	403	LIZANDRA GUTIERREZ MERCEDES	3,89	0	0	arqueta de corte
4	ABRIL	14:00	Sarrión	11	403	LIZANDRA GUTIERREZ MERCEDES	0	175	175	tubería
4	ABRIL	10:00	Sarrión	34	67	VILLALBA BRU MARIA DEL PILAR	0,79	0	0	arqueta de ventosa
4	ABRIL	10:00	Sarrión	34	67	VILLALBA BRU MARIA DEL PILAR	0	285	285	tubería
4	ABRIL	10:20	Sarrión	52	39	NAVARRO NAVARRO ENRIQUE F. HEREDEROS DE	0	120	120	tubería
4	ABRIL	10:40	Sarrión	26	91	JORDAN IZQUIERDO MIGUEL HEREDEROS DE	0	385	385	tubería
4	ABRIL	11:00	Sarrión	38	286	LLOSCOS NUEZ ROSA, TORONDEL LLOSCOS ROSA MARIA y TORONDEL LLOSCOS LAURA	0	270	270	tubería
4	ABRIL	11:20	Sarrión	6	91	FRANCH AGUSTIN JOSE LUIS	0	80	80	tubería
4	ABRIL	11:40	Sarrión	36	206	LOPEZ CALVO ANTONIO	0	35	35	tubería
4	ABRIL	12:00	Sarrión	11	406	CONTEL LOPEZ MARIA ROSARIO y CONTEL LOPEZ AURORA	0	180	180	tubería
4	ABRIL	12:20	Sarrión	60	93	MARTINEZ PEÑARANDA ANDRES	0	165	165	tubería

DÍA	MES	HORA	Municipio	Polígono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m²)	Superficie de Ocupación Temporal (m²)	Superficie de Servidumbre (m²)	Tipo de afección
4	ABRIL	12:40	Sarrión	41	224	SIMON TAENGUA MARIA JOSEFA HEREDEROS DE	0,79	0	0	arqueta de ventosa
4	ABRIL	12:40	Sarrión	41	224	SIMON TAENGUA MARIA JOSEFA HEREDEROS DE	0	350	350	tubería
4	ABRIL	13:00	Sarrión	38	193	CONTEL CONEJOS MARIA JOSEFA, CONTEL CONEJOS PILAR M ANGELES, CONTEL MARTIN ESTELA, CONTEL MARTIN SARA Y MARTIN GARCIA MARIA AMPARO	0	125	125	tubería
4	ABRIL	13:00	Sarrión	22	130	CONTEL CONEJOS PILAR M ANGELES	0	110	110	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	41	171	MONLEON VIVAS PEDRO	0	105	105	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	20	274	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE	1,13	0	0	arqueta de desagüe
4	ABRIL	13:30	Sarrión	20	274	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE	0	245	245	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	22	251	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE	0	2085	2085	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	22	252	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE	0	555	555	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	3	48	CONTEL MARTIN ESTELA, CONTEL MARTIN SARA Y MARTIN GARCIA MARIA AMPARO	0	125	125	tubería
4	ABRIL	13:30	Sarrión	7	82	CONTEL MARTIN ESTELA, CONTEL MARTIN SARA Y MARTIN GARCIA MARIA AMPARO	0	275	275	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	38	555	EN INVESTIGACION	3	0	0	hidrante H131
4	ABRIL	14:00	Sarrión	38	555	EN INVESTIGACION	0	325	325	tubería
4	ABRIL	14:00	Sarrión	38	557	EN INVESTIGACION	0	460	460	tubería
10	ABRIL	10:00	Sarrión	29	116	MONLEON BRUN MARIA HEREDEROS DE	0	115	115	tubería
10	ABRIL	10:20	Sarrión	27	287	SEBASTIAN ROCA JOSE HEREDEROS DE	0	260	260	tubería
10	ABRIL	10:40	Sarrión	5	60	NAVARRO BLASCO EDUARDO, NAVARRO BLASCO LIDIA Y BLASCO MOREZ ANTONIA HEREDEROS DE	0	215	215	tubería
10	ABRIL	11:00	Sarrión	22	167	NAVARRO CALZA M AMOR HEREDEROS DE	0	795	795	tubería

DÍA	MES	HORA	Municipio	Polígono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afectación
10	ABRIL	11:20	Sarrión	5	279	PEIRO NAVARRO HILARIO HEREDEROS DE	0	640	640	tubería
10	ABRIL	11:20	Sarrión	10	22	PEIRO NAVARRO HILARIO HEREDEROS DE	0	1170	1170	tubería
10	ABRIL	11:20	Sarrión	23	79	PEIRO NAVARRO HILARIO HEREDEROS DE	0	240	240	tubería
10	ABRIL	11:50	Sarrión	1	473	PEREZ EDO MIGUEL	0	235	235	tubería
10	ABRIL	11:50	Sarrión	3	70	PEREZ EDO MIGUEL	0	535	535	tubería
10	ABRIL	12:20	Sarrión	21	163	AGUSTIN GARCIA GONZALO	0	300	300	tubería
10	ABRIL	12:40	Sarrión	5	284	ALCALA REDON MANUEL y RUIZ CORDOBA MARIA	0	155	155	tubería
10	ABRIL	13:00	Sarrión	5	42	CERCOS GAMIR JOSEFA HEREDEROS DE	0	810	810	tubería
10	ABRIL	13:20	Sarrión	4	23	CERCOS BENEDICTO JOSEFA HEREDEROS DE	0	250	250	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	36	204	NAVARRO MENGOD JOSE	0	385	385	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	36	83	NEBOT AGUSTIN DIONISIA	0	300	300	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	38	61	NEBOT AGUSTIN DIONISIA	0	1490	1490	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	59	25	PEÑARANDA BORBON NICASIO	0	247,8	247,8	tubería
10	ABRIL	13:40	Sarrión	39	32	ESCRICHE CASAS MANUEL	0	440	440	tubería
10	ABRIL	13:40	Sarrión	5	191	PEREZ GUTIERREZ JOAQUINA	0	390	390	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	45	42	MOYA BERTOLIN JAIME HEREDEROS DE	0	95	95	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	41	233	PEREZ CASAS PASCUAL	0	465	465	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	6	26	PEREZ GARCIA ANTONIO	0	255	255	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	27	52	REDON ROS CONCEPCION	0	90	90	tubería
10	ABRIL	10:00	Sarrión	13	6	MONZO GAMIR ROSA	0	310	310	tubería
10	ABRIL	10:20	Sarrión	6	239	NAVARRO ALPUENTE PILAR HEREDEROS DE	0	250	250	tubería
10	ABRIL	10:40	Sarrión	1	311	NAVARRO BRONCHUD JOSE HEREDEROS DE	0	855	855	tubería
10	ABRIL	11:00	Sarrión	37	160	NAVARRO LOPEZ JOSE MARIA HEREDEROS DE	0	270	270	tubería

DÍA	MES	HORA	Municipio	Poligono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afección
10	ABRIL	11:20	Sarrión	26	127	PEREZ BONET MARIA	0	45	45	tubería
10	ABRIL	11:40	Sarrión	10	24	VICEDO GRACIA MARIA DOLORES, VICEDO GRACIA LAZARO, VICEDO GRACIA DIANA y GRACIA VERDU DOLORES	0	670	670	tubería
10	ABRIL	12:00	Sarrión	1	438	PEREZ ROZALEN MILAGROS HEREDEROS DE	0	140	140	tubería
10	ABRIL	12:40	Sarrión	5	280	SAEZ BRONCHUD A SUNCION	0	500	500	tubería
10	ABRIL	13:00	Sarrión	20	87	SANZ LIZANDRA M ISABEL	0	30	30	tubería
10	ABRIL	13:00	Sarrión	38	67	SANZ LIZANDRA M ISABEL	3	0	0	hidrante H245
10	ABRIL	13:00	Sarrión	38	67	SANZ LIZANDRA M ISABEL	0	830	830	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	8	41	RODRIGO REDON ROSA	0	285	285	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	29	103	SANZ CASAS PIA	0	420	420	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	2	59	SEBASTIAN GRACIA JOSE ENRIQUE	0	895	895	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	59	50	TORRES CORTES VALERO	0	725	725	tubería
10	ABRIL	13:30	Sarrión	27	268	VILLALBA GARCES DANIEL	0	260	260	tubería
10	ABRIL	13:50	Sarrión	23	54	GARCIA LOPEZ PURIFICACION Y VILLANUEVA CONEJOS MANUEL	0	105	105	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	42	128	GORRIZ SIMON MANUEL FRANCISCO, GORRIZ SIMON MARIA NIEVES Y GORRIZ SIMON HERMINIA PILAR	1,13	0	0	arqueta de desagüe
10	ABRIL	14:00	Sarrión	42	128	GORRIZ SIMON MANUEL FRANCISCO, GORRIZ SIMON MARIA NIEVES Y GORRIZ SIMON HERMINIA PILAR	0	205	205	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	42	188	GORRIZ SIMON MANUEL FRANCISCO, GORRIZ SIMON MARIA NIEVES Y GORRIZ SIMON HERMINIA PILAR	0	1005	1005	tubería

DÍA	MES	HORA	Municipio	Poligono	Parcela	TITULARES	Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )	Superficie de Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie de Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Tipo de afectación
10	ABRIL	14:00	Sarrión	26	89	LIZANDRA GARCÉS RICARDO	0	260	260	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	36	134	LIZANDRA NAVARRO ELVIRA	0	1005	1005	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	5	282	SEBASTIAN GOMEZ MATIAS	0	370	370	tubería
10	ABRIL	14:00	Sarrión	27	202	SIMON APARICIO ANTONIO	0	185	185	tubería
11	ABRIL	10:00	Albentosa	18	17	NAVARRO ESCRICHE JOAQUIN	0	200	200	tubería
11	ABRIL	10:00	Albentosa	18	34	NAVARRO ESCRICHE JOAQUIN	0	125	125	tubería
11	ABRIL	12:20	La Puebla de Valverde	30	59	BAREA MENGOD JORGE RAMON	0	290	290	tubería
11	ABRIL	12:20	La Puebla de Valverde	30	57	BAREA MENGOD JORGE RAMON y BAREA MENGOD SERGIO RAMON	0	130	130	tubería
11	ABRIL	12:20	La Puebla de Valverde	30	2	BAREA REDON SERGIO RAMON	0	165	165	tubería
11	ABRIL	13:00	La Puebla de Valverde	9	7	MARTIN IZQUIERDO AMPARO	0	60	60	tubería
11	ABRIL	13:20	La Puebla de Valverde	10	101	VILLAGRASA VILLAGRASA AMABLE Y GUILLEN ESCRICHE ELVIRA	0	5	5	tubería
11	ABRIL	13:40	La Puebla de Valverde	30	198	VILLANUEVA CASAS PILAR HEREDEROS DE	0	1375	1375	tubería
11	ABRIL	14:00	La Puebla de Valverde	16	71	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	0	35	35	tubería
11	ABRIL	14:00	La Puebla de Valverde	30	61	TORRES REDON ANTONIO	0	170	170	tubería



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, relativo a la aprobación del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos para el año 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, que obliga a las Comunidades Autónomas, a aprobar en el ámbito de sus competencias el correspondiente Plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos, con el fin de determinar los medios que son necesarios y para prevenir con eficacia los traslados ilícitos, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, se aprobó el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Los citados documentos pueden consultarse en el siguiente hipervínculo: [http:// www.aragon.es/inspeccionambiental](http://www.aragon.es/inspeccionambiental).

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Directora General de Calidad Ambiental, María Martínez Martínez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre declaración en estado de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.**

El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, hace constar:

Que en uso de las facultades que concede a este Servicio Provincial la Dirección General competente, vistos el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; los artículos 80 y 84 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de deslinde total administrativo el Monte de Utilidad Pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

